

MEDICINA & HISTORIA

PUBLICACION MEDICA URIACH

TERCERA EPOCA



Disgren®

Triflusal



Bloquea el proceso trombótico

Acción: El triflusal es un potente inhibidor de agregates como ADF, adrenalina y colágeno, que puestas de manifiesto en la experimentación farmacológica y clínica. La actividad antiagregante y antitrombótica del triflusal (DISGREN) constituye la base fisiológica de su eficacia en la profilaxis y tratamiento de las enfermedades tromboembólicas y de todos los procesos patológicos originados o que cursan con una hiperactividad de las plaquetas. **Composición:** Cada cápsula contiene: Triflusal (DCL) 300 mg. **Indicaciones:** Como antiagregante plaquetario. En la prevención y tratamiento de las enfermedades tromboembólicas, ó complicadas por trombosis. **Farmacología:** De 1 a 3 caps. diarias de DISGREN (300-900 mg de triflusal) administradas con preferencia durante o al final de las comidas. La pauta posológica recomendada es la siguiente: dosis preventiva, 1 cápsula diaria; dosis de mantenimiento, 2 caps. diarias; situaciones de alto riesgo; 3 caps. al día. **Contraindicaciones:** Antecedentes de úlcera péptica o de hiperensibilidad a salicilatos. **Precauciones:** Aunque no existe evidencia de efectos teratogénicos, no es aconsejable su utilización durante el embarazo. **Incompatibilidades:** Deberá administrarse con precaución en pacientes sometidos a tratamiento con anticoagulantes, ya que potencia su acción. El triflusal puede potenciar la acción de los hipoglucemiantes orales y obligar a una reducción de la dosis de éstos. **Efectos secundarios:** En personas hipersensibles pueden aparecer molestias gástricas, que ceden en general con la administración de un antiácido. **Intoxicación y su tratamiento:** En caso de intoxicación accidental, que sólo puede producirse por ingestión de dosis muy elevadas, pueden aparecer síntomas de excitación o de depresión del SNC, alteraciones del sistema cardiorrespiratorio y respiratorio y del equilibrio electrolítico. Hemorragias digestivas y diarreas. El tratamiento consiste en la administración de una suspensión acuosa de carbón activo. Vaciado de estómago por aspiración y lavado gástrico. Mantener equilibrio electrolítico. Instaurar tratamiento sintomático. **Condiciones de prescripción y dispensación:** Con receta médica. Financiable por la Seguridad Social. **Estimación del coste del tratamiento:** Entre 90 y 260 ptas./día. **Presentación y PVP (IVA):** Cápsulas. Envases con 30 caps., 2.897 PTAS.; con 80 caps., 4.488 PTAS. (V.95)



J. URIACH & CIA., S.A.
Doga Bahi 59
08025 Barcelona



Médicos y prostitución. Un proyecto de reglamentación de la prostitución en 1809; La "Exposición" de Antonio Cibat (1771-1811)

71

PERSONAJE MÉDICO & HISTORIA

Unos esperanzadores progresos de la medicina española en las primeras décadas del siglo XVIII, afianzados con las aportaciones de los profesionales extranjeros llegados tras la entronización de la dinastía borbónica, permitieron alcanzar -en determinados aspectos- un adecuado nivel europeo. La Ilustración significó unos momentos de pausa, de asimilación de los descubrimientos y teorías anteriores sin poder seguir, tras la Revolución francesa y el reinado de Carlos IV, la línea ascendente del período anterior. Sin embargo, todavía en el último tercio de la centuria surgió una promoción de médicos y de cirujanos cuyas ideas *ilustradas*, consiguieron traspasar la frontera del siglo.

En Cataluña y Euskadi surgieron los dos grupos que iban a identificar este período. De la primera cabe recordar, entre otros, a Sanpots y Roca, Piguillem, Mitjavila y Cibat mientras que Ignacio María Ruiz de Luzuriaga (1763-1822) iba a significar la figura representativa de la medicina ilustrada vasca. Durante años, su biobibliografía se ha basado, exclusivamente, en el *Elogio histórico* leído en 1822 por Francisco Fabra y Soldevila como oración necrológica. En fecha reciente, trabajos de Usandizaga, Juan Riera, Ramón Gago y Juan L. Carrillo, han aportado nuevos datos sobre las vertientes médico-fisiológica y médico-social de la obra de Ruiz de Luzuriaga. Nacido en Villaro (Vizcaya), su padre, médico estrechamente relacionado con la Sociedad Bascongada de los Amigos del País, le hizo estudiar en el Seminario Patriótico Bascongado de Bergara pasando a los 17 años a París, donde cursó Química y Medicina junto a las figuras más destacadas de la

época, así como clínica en la Charité. Prosiguió su formación en la Gran Bretaña, en Londres, Edimburgo -donde se doctoró- y Glasgow regresando a Bilbao tras un corto paso por Montpellier antes de establecerse definitivamente en Madrid.

En la capital del reino se vinculó a la Academia Médica Matritense, cuyas *Memorias* recogieron buena parte de sus primeros trabajos relativos a la aplicación de la Física y la Química a la Medicina, iniciados durante su formación en el extranjero. En la *Disertación química fisiológica sobre la respiración y la sangre* (1790), analiza la acción in vitro de los gases sobre la sangre arterial y venosa, estudios magnificados por autores como Usandizaga mientras que otros, como Carrillo y Gago, ponen en duda su originalidad.

Fuera de discusión está la otra vertiente de su obra que le hace aparecer como el precursor de la sanidad y de la medicina social moderna en nuestro país. En primer lugar como ardiente difusor de la vacuna antivariólica, iniciada en España por Francisco Piguillem, motivando la reglamentación de tal práctica durante el reinado de Carlos IV. En cuanto a higienista influenciado por el movimiento sanitario inglés de la época, se interesó por el estado sanitario de hospicios e incluso, el saneamiento de las cárceles, la toxicidad del plomo causante del llamado *cólico de Madrid*, y hasta sobre la protección de los sordomudos, en una serie de trabajos que, en su mayoría, siguen inéditos.



EL DOCTOR

*D. Ygnacio Maria Ruiz
de Luzziaga.*



Médicos y prostitución.

Un proyecto de
reglamentación de la
prostitución en 1809:
La "Exposición" de
Antonio Cibat (1771-1811)

71

Jean-Louis Guereña

Université François Rabelais, Tours (Francia)

XXVIII Premio Uriach de Historia de la Medicina

Médicos y prostitución.

Un proyecto de reglamentación de la prostitución en 1809:
La "Exposición" de Antonio Cibat (1771-1811)

La historia de la prostitución, como la historia de la sexualidad, forma parte integrante de esos nuevos territorios que los historiadores están integrando a su campo de trabajo, y cuyo conocimiento es imprescindible para acercarnos a una comprensión cada vez más fina y compleja de las realidades sociales. Aunque de manera mucho más discreta que en otros países (como Francia por ejemplo, donde se conocía por sus farolillos rojos y sus grandes rútolos), pero no menos real, el burdel tolerado formó en efecto plenamente parte del espacio urbano y social español dentro de lo que podemos considerar como la "edad de plata" de la prostitución reglamentada (de mediados del siglo XIX a 1935 y de 1941 a 1956) tras la que fue "edad de oro" en la época medieval y moderna. La topografía prostitucional mantuvo además por lo general sus espacios tradicionales en los casos urbanos o en determinados "barrios reservados". Una primera prohibición oficial de la prostitución reglamentada fue decretada en el siglo XVII bajo Felipe IV, concretamente en las dos Pragmáticas dictadas una en febrero de 1623 (*Prohibición de mancebías y casas públicas de mujeres en todos los pueblos de estos reynos*), tras una intensa campaña de orden moral¹; y otra, casi cuarenta años más tarde, en julio de 1661 (*Recogimiento de las mujeres perdidas de la Corte, y su reclusión en la galería*). A pesar de tal prohibición y del cierre consiguiente (y progresivo) de las mancebías toleradas públicamente hasta aquel entonces², el desarrollo de la prostitución callejera, más o menos clandestina, era manifiesto y criticado públicamente a mediados del siglo XVIII en las grandes capitales del país. Faltan no obstante estudios sobre la prostitución en los siglos XVII y XVIII, en lo que pudiéramos llamar

etapa de transición entre las dos épocas de la reglamentación para poder apreciar el fenómeno prostitucional en su globalidad³. Desde finales del siglo XVIII al menos, algunas voces venían apuntando el fracaso de las políticas abolicionistas y meramente represivas llevadas a cabo desde el siglo XVII para pretender terminar con la prostitución: "La experiencia prueba que las diligencias practicadas hasta ahora para destruir la prostitución no han tenido el logro que se esperaba. Parece haber sido insuficientes los medios a que se ha recurrido. Se ha hecho asunto de la policía, y lo es de las costumbres"⁴.

Y otras soluciones frente a la prostitución, que de hecho significaban como el retorno a la situación anterior a la prohibición, iban a proponerse más o menos públicamente a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, expresadas en particular por el Conde de Cabarrús y Antonio Cibat, significativamente dos personalidades "afrancesadas"⁵, ambos claramente muy sensibilizados ante la creciente propagación de las enfermedades venéreas en aquel entonces, y plenamente convencidos de la urgencia de actuar frente al problema.

En la misma línea que la diseñada por Cabarrús en su carta a Jovellanos "sobre la sanidad" escrita en 1792 pero publicada en 1808⁶, se sitúan, pues, las propuestas concretas que presentara Antonio Cibat a fines de octubre de 1809 para luchar contra la propagación de las enfermedades venéreas, particularmente en Madrid, y que sólo conocemos por una publicación tardía en 1861⁷, gracias a una copia entonces en posesión del médico Bonifacio Montejo Robledo, Subinspector del Cuerpo de Sanidad Militar y miembro de la Academia Médico Quirúrgica Española⁸. Una

(1) VAZQUEZ GARCIA, Francisco. *MORENO MENCHARRAR, Andrés. Poder y prostitución en Se. IIIa (siglos XVI y XVII)*. Tomo I. *La edad moderna*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 52-59.

(2) Pragmáticas de 10-II-1623 y del 11-VII-1661 reproducidas en la *No. 115ma. Recopilación de las Leyes de España, t. V, lib. XVII, ff. XXVI, leyes 7 y 8*, pp. 421-422; (*Capítulos de reformación que Su Magestad se sirvió de mandar quando por esta ley, para el gobierno del Reyno*, Madrid, Tomás Irujo, 1623, 22h).

(3) BENNASSAR, Bartolomé. "Problemática de la prostitución en España en la época moderna", en CARRASCO, Raphaël (Ed.). *La prostitución en España de los siglos de los Reinos Católicos a la II República*, París, Les Belles Lettres, 1994, pp. 13-21.

(4) Ver para el caso de Sevilla de 1660 a 1770 el trabajo de María Luisa CÁNDIA CHACÓN, "Prostitutas y desarraigadas en la Sevilla del Antiguo Régimen", en RAMOS PALOMIO, María Dolores y VERA BALANZA, María Teresa (Eds.), *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Actas del Congreso Internacional del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1998, vol. II, pp. 237-251.

(5) PINCHET, "Costumbres. Carta traducida de un papel periódico extranjero", *Diario Curioso, Erudito, Económico y Comercial*, Madrid, n.º 516, 26-NE-1787, p. 606.

(6) ARTOLA, Miguel. *Los Afrancesados*. Con un prólogo de Gregorio Marañón, Madrid, Ediciones Turner, 1976 (1ª ed., 1953), 347 p.; BÉRIOMÉU SANCHEZ, José Ramón. "Los cultivadores de la ciencia española y el Gobierno de José I (1808-1813). Un estudio prosopográfico", *Asclepio*, 1994, pp. 125-155.

(7) CÓNDE DE CABARRÚS, "Carta V. Sobre la Sanidad pública", en *Cortés sobre los obispos que la autoridad, la opinión, y las leyes oponen a la libertad pública en cartas por el Conde Cabarrús al Sr. Don Gaspar de los Olivos, y precedidas de obra al Príncipe de la Paz, Vitoria*, En la Imprenta de Don Pedro Real, 1808, pp. 61-87. Ver GUJERENA, Jean-Louis. "Los orígenes de la reglamentación de la prostitución en la España contemporánea. De la propuesta de Cabarrús (1792) al Reglamento de Madrid (1847)", *Dynamis*, 1995, 15, pp. 405-411.

(8) "Medidas propuestas por D. Antonio Cibat para contener los progresos de la sífilis" (Madrid, 24-X-1809). *El Siglo Médico*, 1861, 8, pp. 221-222 (el documento original estaba entonces en manos del médico Félix Guerrero y Vidal), J.L. Guercúa ya señaló el interés de este texto en "Los orígenes de la reglamentación de la prostitución en España", *op.cit.*, pp. 411-413.



nota anónima consideraba entonces estas medidas "muy análogas a las que se han adoptado recientemente en Madrid", ó sea, al Reglamento madrileño de la prostitución promulgado en 1859¹¹. Tenemos en efecto en las diecinueve medidas articuladas por Cibata "para" contener los progresos de la sífilis "un temprano proyecto de reglamento de la prostitución que cabe situar en su contexto y en la biografía de Cibata, aún mal conocida, antes de acercarse a su contenido concreto,

Expeler o recoger

Diversos testimonios insisten sobre la importancia de la prostitución en España a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, ejercida ya sin ningún control higiénico, y sobre todo cada vez más visible en el seno de las grandes ciudades, los puertos, y las plazas fuertes del país¹². Sería el caso particularmente en la capital del Reino, donde "según denuncia en 1798 del entonces Fiscal de la Sala de Alcaldes de

(11) Publico un trabajo sobre la sífilis y las enfermedades venéreas poco tiempo después (*La sífilis y las enfermedades que se han confundido con ella. Ensayo encaminado a demostrar la su identidad de la sífilis, la blenorragia, la blaga, el tripa y las erecciones venéreas*, Madrid, Imp. de El Clamor Público a cargo de D. D. Navarro Fernández, 1863, 532 p.). En su estudio preliminar a Francisco López de Villalobos, *El sanar de la medicina, con un tratado sobre las pestíferas bubas*, Eduardo García del Real, le consideraba como "una de las figuras más ilustres y menos conocidas de la Medicina española del siglo XIX" (Madrid, Cosano, 1948, p. 8 n. 1).

(12) Gobierno de la Provincia de Madrid, (*Reglamento de la prostitución*), Madrid, Imprenta Nacional, 1859 (El Gobernador de la provincia, Madrid, 30-IV-1859), 7 p. (Falta la portada en el ejemplar consultado). Ver GUERENA, J. L., "El tiempo de la prostitución reglamentada. Madrid (1847-1909)", en RAMOS PALOMO, M. D. y VERA BALANZA, M. T. (Eds.), *El trabajo de las mujeres*, op. cit., 1996, vol. II, pp. 62-63.

(13) "Por ejemplo, SAGRA, Ramón de la, *Niñas para la historia de la prostitución en España*, Madrid, Don Antonio Mateos Muñoz, 1850, p. 15; GUARDIA, J.-M., *De la prostitución en España. Extrait de l'Appendice à la troisième édition de l'Essai sur de Porety-Duchâtel*, Paris, J.-B. Baillière et Fils, 1857, pp. 52-53. Sobre José Miguel GUARDIA (1830-1897), ver LOPEZ PINERO, José M. et al., *Diccionario histórico de la Ciencia Moderna en España*, Barcelona; Ediciones Península, vol. I, 1983, pp. 427-429.

Médicos y prostitución. Un proyecto de reglamentación de la prostitución en 1809; La "Exposición" de Antonio Cibab (1771-1811)

Casa y Corte Juan Meléndez Valdés (1754-1817)¹², "abundan por común desgracias a cada paso y donde quiera los objetos de la más vergonzosa prostitución; donde la corrupción impudente camina sin freno tan libre y descoada, insultando a la virtud y decencia pública; donde malgrado la severa vigilancia de V.A., la liviandad, el ocio, la miseria, la infame seducción ofrecen sin cesar al vicio nuevas víctimas; donde mil infelices van día y noche por esas calles brindando a todos con sus sucios y venales favores; donde, en fin, ¡ojalá no lo fué! sacrificar el victioso a su sensualidad y lascivo desenfreno"¹³. Según Moratín padre, Madrid contaba en efecto en la década de los setenta del siglo XVIII con "más de cien burdeles", de los que nos facilita una guía geográfica relativamente precisa¹⁴.

¿Que hacer pues frente a tal situación que podía aparecer como escandalosa, e incluso peligrosa a muchos¹⁵? ¿Cómo actuar socialmente? ¿Cuál había de ser la respuesta adecuada de las diversas autoridades frente a un problema que ya no podía aparentemente evitarse?

Iniúl sería intentar eliminar la prostitución "en nuestra España", afirmaría así en 1805 el jurista José Marcos Gutiérrez, "con especialidad en la corte y demás pueblos considerables, donde infinitas ramerías con sus trages escandalosos, gestos lascivos y palabras deshonestas, llevando como en triunfo el vicio por los lugares más públicos, se esfuerzan a excitar deseos que ellas no tienen, y ofrecen placeres en que por su embrutecimiento no pueden tener parte, seduciendo así muchos maridos que en un momento de flaqueza manchan el tálamo nupcial, y privando al estado de innumerables jóvenes en la flor de su vida con aquel veneno contagioso de que casi todas las mujeres públicas se hallan inficionadas", "mientras no se proporciona que cada hombre se halle en situación de poder mantener una mujer y sus hijos, por cuyo medio se conseguiría que hubiese pocos célibes de uno y otro sexo, y poca miseria"¹⁶. Y para él, "las penas más adecuadas que deben imponerse a las mujeres públicas, son las de infamia y privación de ciertos derechos, honores, o facultades que tienen las demás u otras personas de su sexo". Copiando casi literalmente la Pragmática de 1661, proseguía recordando que "las putas o ramerías deben prenderse donde quiera que

se hallen, bien en los paseos públicos causando nota, bien en las calles y plazas públicas, bien en sus posadas, y encerrarse en la casa de la galera por el tiempo que parezca conveniente".

Frente a la actividad prostitucional y para intentar erradicar, temporalmente al menos, su excesiva presencia callejera (o pensada como tal), la solución tradicional en el siglo XVIII, y aún a principios del siglo XIX, seguiría siendo desde luego la represión policial indiscriminada, la recogida periódica de prostitutas por las calles y su encierro en Galera¹⁷, o, según los casos, la expulsión hacia su pueblo de origen: "expeler de las grandes poblaciones, o recoger en casas de reclusión las públicas prostitutas"¹⁸.

[12] Ver Georges DEMERSON, *Don Juan Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817)*, Madrid, Taurus, 1971, 2., 578 y 495 p.

[13] MELÉNDEZ VALDÉS, Juan, *Discursos forenses*, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, p. 74.

[14] FERNÁNDEZ DE MORATÍN, Nicolás, *Arte de pintar*, Ed. de Isabel COLÓN CALDERÓN y Gaspar GARROTE BERNAL, Archidona, Ediciones Albatros (Léonica Híberica), 1995, p. 154 (II, 317). Ver también *Los Vicios de Madrid: Diálogo entre Perico y Ant*, por el Subteniente del Real Cuerpo de Ingenieros Don J. M. S. Año de 1807, Manuscrito publicado en parte por R. FOULCHE-DELBOSC, *Revue Hispanique*, XIII, 1905, pp. 106, 180-181, y 189-190.

[15] Y. L., "Carta a los Diaristas sobre la prostitución y sus remedios", *Diario de Madrid*, nº 15, 15-1-1788, pp. 57-58, nº 16, 16-1-1788, pp. 61-62, nº 17, 17-1-1788, pp. 65-66, nº 18, 18-1-1788, pp. 69-70, nº 19, 19-1-1788, p. 73, nº 20, 20-1-1788, pp. 77-79, nº 21, 21-1-1788, pp. 81-82.

[16] GUTIÉRREZ, Joseph Marcos, *Práctica criminal de España*, Madrid, Benito García y Compañía, 1805, t. III, Cap. IX, "De los delitos de incontinencia o deshonestidad y sus penas", nº 9, p. 168.

[17] Racón, y *forma de la Galera y Casa Real, que el Rey Nuestro Señor manda hacer en estos Reynos, para castigo de las mujeres agarradas, labradoras, alcabalistas, y otras semejantes: Compuesta por la Madre Madalena de San Gerónimo, Fundadora de la Casa de Probaciones de Valladolid*, Reimpresa en Valencia, por Joseph Esteban Dolz, 1760 (ed. original, 1608), 62 p., y *Ordenanzas para el recogimiento de las mujeres ricas y escandalosas formadas a consecuencia de la pre-sentada por el Señor Presidente de la Real Audiencia de Valladolid*, impres. en de las labores en que se han de emplear, distribución de horas, con lo demás consiguiente a su gobierno, León, 1-11-1782, copia ms. (A. M. León). Ver Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "La Galera o Cárcel de Mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 1973, 9, pp. 277-286.

[18] BÉRDOS Y BLASCO, Magín, *Medios de curar a las enfermas de las sífilis*, s.l., s. (Real Academia de Medicina), s.l. (16-V-1835), p. 7. Ver J. M. GUTIÉRREZ, *op. cit.*, 1905, vol. 3, Cap. IX, nº 11, p. 170.



Bien tratada está

Se seguía en este punto lo ordenado en la ya vieja pragmática de 1661, que mandaba "a los Alcaldes, que cada uno en sus cuarteles cuide de recogerlas ("las mujeres perdidas"), visitando las posadas donde viven; y que las que se hallaren solteras y sin oficio en ellas, y todas las que se encontraren en mi Palacio, plazuelas y calles públicas de la misma calidad, se prendan y lleven a la casa de la galera, donde esten el tiempo que pareciere conveniente"²⁰. Igualmente el auto acordado del Consejo de Castilla en 1704 a los Alcaldes de Corte "recojan y pongan en la galera las mujeres

mundanas que asisten en los paseos públicos, causando nota y escándalo"²¹. A finales del siglo XVIII, se trataba aún de la única normativa vigente, aplicada periódica y discrecionalmente. Una redada encargada en 1780 por el gobernador de Cádiz, Francisco Bucarelli y Ursua, había permitido detener en total a unas 322 "mujeres públicas"²². A principios del XIX, y particularmente durante la época de la Guerra de Independencia, se seguía con esta práctica. En junio de 1813, unas prostitutas fueron así detenidas en Vic (provincia de Barcelona), "en

vista del enorme incremento que ha tomado el número de mujeres mundanas con motivo de las actuales circunstancias"²³. Y bajo la minoría de Isabel II, la noción de "escándalo público" seguía entonces prioritaria por parte de las autoridades civiles. Los Comisarios de barrio establecidos en Barcelona debían impedir así en febrero de 1836 "que las mujeres de vida desarreglada causen escándalo, ya sea en pasajes públicos o en sus casas, pudiendo en uno y otro caso arrestar las personas que lo ocasionaren, dando inmediatamente, después de verificado el arresto, el correspondiente parte por escrito a su respectivo Teniente de Alcalde"²⁴.

Queda claro que lo que se perseguía por las autoridades no era la prostitución en sí, sino sus manifestaciones exteriores más "escandalosas", su visibilidad callejera como elemento de desorden social. Pero, como lo reconocía un documento de 1815, "aunque por estar corrientes las casas de corrección de esta Corte no es posible recoger todas las mujeres que viven con abandono,

Goya, *Bien tratada está* (Capricho nº 17).

(19) *No. Isama Recopilación, op. cit.*, p. 422.

(20) Auto del 24-V-1704, *No. Isama Recopilación*, nota a la Pragmática de 1661, *op. cit.*, p. 422.

(21) A.H.N., Consejos, leg. 1054, exp. 8, (reproducido por María Luisa MEJIDE PARDÓ, *Mendicancia, agencia y prostitución en la España del siglo XVIII. La casa galera y los departamentos de corrección de mujeres*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid (Colección Teses Doctorales nº 7192), 1992, t. I, pp. 557-561 y t. II, pp. 1421-1427); A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, p. 325.

(22) Archivo Episcopal de Vic, "Procesos criminales, 1810-10", exp. de 18-VI-1813, cit. por RAMISA I VERDAGUER, *Mallorca, La Guerra del Francés al corrimiento de Vic 1808-1814*, Vic, Fumo Editorial, p. 173.

(23) *Instrucción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Barcelona para el régimen y gobierno de los Compañeros de Bueros de ella nombrados por S. E.*, s. I (Barcelona), 22-II-1836 (E) Secretario Intérino del Ayuntamiento de Barcelona, Cayetano Ribot), art. 7, p. 7.

Médicos y
prostitución.
Un proyecto de
reglamentación de la
prostitución en 1809;
La "Exposición" de
Antonio Cibat
(1771-1811)

TRATADO COMPLETO

DE

LOS SÍNTOMAS, EFECTOS, NATURALEZA
Y VERDADERO MÉTODO DE CURACION DE
LAS ENFERMEDADES SIFILÍTIICAS,

POR F. SWEDIAUR:

TRADUCIDO DE LA QUINTA Y ÚLTIMA EDICION FRANCESA,
CON NOTAS Y ADICIONES,

*POR DON BARTOLOME COLOMAR,
Médico de número de los Reales Ejérci-
tos, y de los Hospitales General y Pasion
de esta Corte, é individuo de la Real
Academia Médica de Madrid &c.*

TOMO III.

MADRID:

EN LA IMPRENTA DE REPULLÉS.

1808.

tampoco es oportuno dejarlas a la
impunidad, ni que sean autorizadas
en sus escándalos?

¿Qué táctica seguir? "Al paso que
es difícil corregir estos males",
proseguía el texto, "dicta la
prudencia se elija y adopte un
término que haga compatible
alguna tolerancia con la conducta
de ellos menos viciada o pública
(...). Entre esta clase de mujeres, es
indudable habrá muchas separadas

Amigdalitis

Faringitis

Otitis media aguda

Bronquitis aguda

Exacerbaciones de bronquitis
crónica

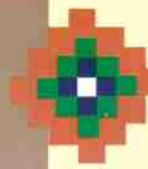
Neumonía extrahospitalaria

Infecciones urinarias agudas
y crónicas

Las zonas más expuestas tienen mayor riesgo

Composición: EUPECLANIC 875/125 mg sobres: Amoxicilina (trihidrato), 875 mg; Ac. Clavulánico (sal potásica), 125 mg; excipientes c.s. (sacarosa: 2,5 g por sobre). EUPECLANIC 500/125 mg sobres: Amoxicilina (trihidrato), 500 mg; Ac. Clavulánico (sal potásica), 125 mg; excipientes c.s. (sacarosa: 3 g por sobre). EUPECLANIC 250/62,5 mg sobres: Amoxicilina (trihidrato), 250 mg; Ac. Clavulánico (sal potásica), 62,5 mg; excipientes c.s. (sacarosa: 3 g por sobre). EUPECLANIC 125/31,25 mg sobres: Amoxicilina (trihidrato), 125 mg; Ac. Clavulánico (sal potásica), 31,25 mg; excipientes c.s. (sacarosa: 3 g por sobre). EUPECLANIC 100/12,5 mg Gotas pediátricas: cada ml contiene Amoxicilina (trihidrato) 100 mg; Ac. Clavulánico (sal potásica) 12,5 mg; excipiente c.s. (Aspartamo: 2,5 mg). Propiedades: EUPECLANIC es un antibiótico de amplio espectro constituido por amoxicilina (trihidrato) y ácido clavulánico (sal potásica). La amoxicilina es una penicilina semisintética de amplio espectro, de acción bactericida frente a microorganismos gram-positivos y gram-negativos. El ácido clavulánico es una molécula betalactámica que de por sí tiene un bajo grado de actividad antibacteriana, radicando su actividad en la propiedad de inhibir una gran variedad de betalactamasas, bloquéandolas y transformando en sensibles a la amoxicilina los gérmenes productores de ellas. Indicações: Tratamiento por vía oral de los procesos infecciosos producidos por gérmenes sensibles a la amoxicilina, tales como: infecciones del aparato respiratorio, otitis media, infecciones genitourinarias, infecciones de la piel, tejidos blandos y huesos, infecciones intra-abdominales. Contraindicaciones: Pacientes con hipersensibilidad a las penicilinas o afectos de mononucleosis infecciosa. Precauciones: Administrar con precaución en pacientes hipersensibles a cefalosporinas o con antecedentes alérgicos medicamentosos. No se ha establecido su inocuidad durante el embarazo. Advertencias: Los sobres de Eupeclanic contienen sacarosa, por lo que deberá ser tenido en cuenta por los pacientes diabéticos. Las gotas pediátricas contienen aspartamo. Las personas afectas de fenilcetonuria tendrán en cuenta que cada ml contiene 1,4 mg de fenilalanina. Interacciones: Debe evitarse la administración simultánea de antibióticos bacteriostáticos por la posibilidad de que se produzca antagonismo debido a su diferente mecanismo de acción. El alcohol incrementa la posibilidad de aparición de reacciones cutáneas. Efectos secundarios: Se ha descrito la aparición de náuseas, vómitos, molestias gástricas y diarrea. En el caso de aparecer trastornos gastrointestinales se recomienda administrar Eupeclanic concindiendo con las comidas. La incidencia de erupciones urticariales o erupciones eritematosas es escasa. Las erupciones eritematosas suelen asociarse con una mononucleosis infecciosa simultánea. El tratamiento debe suspenderse ante la aparición de cualquier tipo de erupción. Intoxicación y su tratamiento: Con las dosis recomendadas no se han descrito síntomas de intoxicación. Si se produjese una reacción de hipersensibilidad, se suspenderá su administración aplicándose el tratamiento específico adecuado a la naturaleza e intensidad de la misma (antihistamínicos, corticosteroides, adrenalina, etc.). Posología: A criterio facultativo. Como pauta orientativa. Adultos: 875/125 mg, cada 8-12 horas; 500/125 mg, cada 8 horas. Niños: La dosificación se establecerá de acuerdo con el contenido de amoxicilina, siendo la dosis recomendada de 20 mg/kg/día, repartidos en tres tomas. En procesos severos la dosis debe ser de 40 mg/kg/día. Como pauta orientativa se señala la siguiente: De 7 a 14 años (hasta 40 kg): 250/62,5 mg cada 8 h (1 sobre); De 2 a 7 años: 125/31,25 mg cada 8 h (1 sobre). Lactantes y niños hasta 2 años: 2-3 gotas/kg de peso cada 8 horas. Dosificación en pacientes con insuficiencia renal: Regular la dosis total diaria y el ritmo de administración de Eupeclanic de acuerdo con el siguiente esquema de dosificación: Insuficiencia renal moderada: aclaramiento de creatinina entre 10-30 ml/min: 1 o 2 dosis 500/125 mg cada 12 horas. Insuficiencia renal grave (aclaramiento de creatinina inferior a 10 ml/min): 1/2-1 dosis 500/125 mg cada 12 horas. A pacientes que están sometidos a diálisis se administrará adicionalmente una dosis 500/125 mg durante la diálisis. Presentación y PVP (IVA): Eupeclanic 875/125 mg, envase de 12 sobres 1.597 ptas. Eupeclanic 500/125 mg, envase de 12 sobres 1.230 ptas. y envase de 12 comprimidos, 1.176 ptas. Eupeclanic 250/62,5 mg, envase de 12 sobres, 836 ptas. y 24 sobres, 1.264 ptas. Eupeclanic 125/31,25 mg, envase de 12 sobres, 374 ptas. y 24 sobres, 877 ptas. Eupeclanic 100/12,5 mg, gotas pediátricas, envase con 20 ml, 536 ptas. Envases clínicos de 500: comprimidos 500/125 mg; de 500 sobres de 500/125 mg y de 500 sobres de 250/62,5 mg. Condiciones de prescripción y dispensación: Con receta médica. Reembolsable por la Seguridad Social.

Eupeclanic



J. URIACH & Cia, S.A.
Degà Bahí, 59
08026 Barcelona

En el tratamiento de la patología osteoarticular...

... **listran**[®] **no es ácido,**
nabumetona
es básico



URBACH & CIA S.A.
Daga Bati 59
08026 Barcelona

DESCRIPCION: Listran (nabumetona) es el primer representante de una nueva familia de analgésicos antiinflamatorios, los No Ácidos. Esta diferencia con los AINEs existentes hasta la fecha, confiere a Listran unas características farmacológicas y farmacocinéticas que hacen de él un fármaco revolucionario dentro de los AINEs, al conjuntar potencia antiinflamatoria con mínimos riesgos de efectos secundarios. **INDICACIONES:** Listran está indicado en Osteoartritis y Artritis Reumatoide que requieran tratamiento analgésico y antiinflamatorio. **COMPOSICION:** Cada comprimido recubierto de Listran 500 mg contiene: Nabumetona (D.C.I.): 500 mg. Cada comprimido dispersible de Listran 1 g contiene Nabumetona (D.C.I.): 1 g. Suspensión conteniendo 500 mg de nabumetona por 5 ml. **POSOLOGIA Y FORMA DE ADMINISTRACION:** Adultos: La dosis habitual es de 1 g al día administrado por vía oral, en una única toma, con o sin alimentos, preferiblemente por la noche. En pacientes con síntomas agudos o persistentes la dosis puede aumentarse hasta 1.500 mg o 2.000 mg por día como dosis única o en dosis fraccionada. Niños: No hay datos clínicos para recomendar el uso de Listran en niños. **DOSEIFICACION EN ANCIANOS O PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL:** Normalmente, no se precisa realizar ajustes de la dosis en los ancianos, ni en pacientes con insuficiencia renal leve a moderada. **CONTRAINDICACIONES:** Listran está contraindicado en pacientes que han mostrado anteriormente hipersensibilidad a este medicamento y en pacientes a los que la aspirina u otros fármacos antiinflamatorios no esteroideos les provocan reacciones alérgicas. Úlcera péptica activa. Dificultad hepática grave (cirrosis). **ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES ESPECIALES DE EMPLEO:** Se ha comunicado la aparición insidiosa de úlcera gastrointestinales sintomáticas, hemorragia intensa o perforación. Aunque la frecuencia es menor que la descrita para otros AINEs, deberá tenerse en cuenta la posibilidad de aparición de estos procesos, incluso en los pacientes sin antecedentes de úlcera. Al igual que con todos los AINEs, debe tenerse precaución en pacientes con insuficiencia renal grave (clarificación de creatinina < 30 ml/min/1,73 m²). En pacientes con procesos inflamatorios crónicos, pueden aparecer anomalías en la función hepática, (fluctuaciones en la fosfatasa alcalina). No se ha comparado que Listran acaricie estos cambios, en caso de que se observen síntomas, sólo seguir que indiquen una detención hepática o resultados anómalos de las pruebas hepáticas, debe controlarse el posible desarrollo de una reacción hepática más grave. **INTERACCION CON OTROS MEDICAMENTOS Y OTRAS FORMAS DE INTERACCION:** El metabolismo activo de Listran puede desplazar a otros fármacos unidos a proteínas de su lugar de unión. La administración simultánea de un antibiótico conteniendo aluminio, leche o alimentos, no afecta de manera importante a la biodisponibilidad del metabolito activo de Listran. Dos ensayos clínicos farmacológicos demostraron que no se producía una interacción significativa in vivo entre warfarna y Listran. No obstante, deberá tenerse cuidado cuando se recete Listran conjuntamente. La administración simultánea de paracetamol, aspirina o cimetidina no afectó a la biodisponibilidad del principal metabolito. No se han realizado estudios de interacción entre Listran y glucósidos cardíacos, litio o metotrexato; por tanto, se recomienda precaución en la administración simultánea de ambos. **EMBARAZO Y LACTANCIA:** En ratas, Listran no ha mostrado ningún efecto adverso sobre la capacidad reproductiva. No existen estudios controlados que garanticen la eficacia y seguridad de Listran en mujeres gestantes. No se recomienda su uso durante el tercer trimestre del embarazo. Durante la lactancia su uso deberá restringirse a aquellos casos en los que el posible beneficio para las madres justifique el riesgo potencial para el lactante. **EFFECTOS SOBRE LA CAPACIDAD PARA CONDUCIR VEHICULOS Y UTILIZAR MAQUINARIA:** Existe un riesgo de que aparezcan vértigo u otros trastornos del Sistema Nervioso Central tras la administración de Listran. En tales casos, el paciente no debe conducir o utilizar maquinaria. **REACCIONES ADVERSAS:** Generalmente Listran se tolera bien. Las reacciones adversas descritas más frecuentemente son: Sistema Nervioso Central: Cefalea, vértigo, fatiga, somnolencia e insomnio. Dermatológico: Erupción cutánea y prurito. Gastrointestinal: Dolor, diarrea, dolor abdominal, náuseas, sequedad de boca, flatulencia, estreñimiento y vómito oculto en heces. Sentidos Especiales: Tinnitus y visión anormal. Sistemico: Edema. **SOBREDOSIFICACION:** No existe un antídoto específico. Se recomienda el lavado gástrico seguido de la administración oral de 60 g de carbón activo diario, en dosis divididas, con terapia adecuada de soporte. **PROPIEDADES FARMACOLOGICAS:** Propiedades farmacodinámicas: Listran es un nuevo fármaco antiinflamatorio no esteroideo, no-ácido que ha demostrado tener propiedades antiinflamatorias, analgésicas y antipiréticas durante los estudios farmacológicos. En ensayos realizados en voluntarios sanos, durante una semana, con dosis repetidas, Listran tuvo escaso efecto sobre la agregación plaquetaria inducida por colágeno y ningún efecto sobre el tiempo de sangrado. Propiedades farmacocinéticas: Listran se absorbe bien en el tracto gastrointestinal. Por sí mismo no se puede cuantificar en el plasma, pero después de su absorción sufre una rápida biotransformación a su principal metabolito activo, el ácido 6-metoxi-5-metilheptanoico (6MNA). Aproximadamente un 35% de una dosis oral de 1.000 mg de nabumetona se convierte en 6MNA y un 52% se transforma en otros metabolitos que se excretan posteriormente en la orina. Más del 99% de 6MNA está unido a proteínas plasmáticas. La fracción libre normalmente, consiste en un 0,2% a un 0,1% de las concentraciones alcanzadas tras la administración de 1.000 mg de nabumetona y aproximadamente un 0,4% a un 0,8% de las concentraciones totales en el estado de equilibrio después de la administración diaria de 2.000 mg. **DATOS PRECLINICOS SOBRE SEGURIDAD:** Toxicología general: Como clase, los fármacos antiinflamatorios no esteroideos se han asociado con lesiones renales después de su administración a dosis altas, a animales. En ratas se observaron cambios tras la administración de nabumetona. En monoos, no se observaron lesiones renales en los estudios de hasta un año de duración, a dosis 10 veces superiores a la dosis humana recomendada. Genotoxicidad: Nabumetona y su metabolito activo (6MNA) no resultaron ser genotóxicos en estudios in vitro e in vivo en mamíferos y no mamíferos. Carcinogenicidad: Durante los ensayos realizados en ratas y ratones durante dos años con nabumetona, no se observó ningún efecto tumoral. **INCOMPATIBILIDADES:** No se han estudiado. **PERIODO DE VALIDEZ:** No varía después de la fecha de caducidad. **PRECAUCIONES ESPECIALES DE CONSERVACION:** Almacenar a temperatura ambiente en recipientes bien cerrados. Dispersar en envases resistentes a la luz. **INSTRUCCIONES DE USO/MANIPULACION:** Mantener fuera del alcance de los niños. **PRESENTACION Y PRECIO PVP IVA:** Listran 500 mg envase de 40 comprimidos recubiertos PVP IVA 2.205,- Ptas. Listran 1 g envase de 20 comprimidos dispersables PVP IVA 2.205,- Ptas. Listran Suspensión, envase de 300 ml PVP IVA 1.164,- Ptas. **CONDICIONES DE PRESCRIPCION Y DISPENSACION:** Con receta médica. Rembolvable por la Seguridad Social. **COSTE TRATAMIENTO/DIA:** 106,2/110,4 Ptas.

Listran[®] 500 mg comprimidos recubiertos está fabricado por Smithkline Beecham Pharma GmbH (Cransau) (Alemania), bajo licencia de Smithkline Beecham p.l.c., para J. URBACH & CIA, S.A.
Listran[®] 1 g comprimidos dispersables y Listran[®] suspensión están fabricados por Smithkline Beecham Pharmaceuticals, Major Royal, Crawley (Reino Unido), bajo licencia de Smithkline Beecham p.l.c., para J. URBACH & CIA, S.A.

*El Marqués de Valmar regala
a la Academia.*

CARTAS

SOBRE LOS OBSTACULOS

QUE LA NATURALEZA,

LA OPINION Y LAS LEYES

OPONEN A LA FELICIDAD PUBLICA;

ESCRITAS

POR EL CONDE DE CABARRUS

AL SEÑOR DON GASPAR DE JOVELLANOS,

Y PRECEDIDAS DE OTRA

AL PRINCIPE DE LA PAZ.

VITORIA.

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO REAL.

1808.

de sus maridos, padres, hermanos y demás parientes por sólo vivir su libertad, a las cuales (precediendo el conducente examen y averiguación) harán se reúnan con ellos, apercibiéndolos y amonestando severamente a las demás se abstengan de cometer insulto ni escándalo en las calles, paseos y demás sitios de concurrencia pública de esta Corte cuidando de que así se observe sin la más leve contravención bajo las penas establecidas²⁴.

Junto con el espectáculo de la prostitución callejera, la propagación de las enfermedades venéreas constituía otro claro motivo de preocupación. Índice del temor popular creciente ante el desarrollo de las enfermedades de transmisión sexual era por ejemplo la multiplicación de "papelotes indecentes que por desgracia se notan en todas las esquinas, anunciando secretos y personas de habilidades raras para curar las enfermedades venéreas", señalada

(24) Oficio del Despacho de Gracia y del Consejo de Castilla a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, 18-II-1815 (A.H.N. - Consejo, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Libro de Gobierno de 1815, fol. 393) reproducido por Juan Antonio GARCÍA BORREGA, "Delito y sociedad en Madrid en el reinado de Fernando VII", *Estudios de Historia Social*, Madrid, nº 20-21, 1982, p. 245.

Médicos y prostitución.

Un proyecto de reglamentación de la prostitución en 1809:
La "Exposición" de Antonio Cibát
(1771-1811)

Antonio Cibát y Arnautó (1771-1811)

Médico militar, Antonio Cibát estaba naturalmente al tanto de esta situación y de las presiones del gremio militar. En 1809, cuando presentó sus proposiciones "para contener los estragos de la sífilis", ocupaba en efecto el cargo de Inspector de Sanidad de la Guardia Real de José I. Dirigió su exposición "acerca de las causas que habían dado motivo a que se hiciese tan común y tan grave en esta Corte el contagio venéreo" con el proyecto de reglamentación de la prostitución correspondiente al Ministro de Policía general de José I, Pablo Arribas¹, ya que "la policía de sanidad (...) es parte de la policía general". Faltó desgraciadamente en la publicación de 1861 la exposición previa a las medidas concretas desarrolladas. Y también

desconocemos tanto las modalidades del encargo realizado a Cibát como la eventual respuesta del destinatario de su proyecto². Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte antes de 1808, Arribas fue nombrado primero Superintendente general de la Policía de Madrid bajo José I, y Ministro de Policía general, al principio con carácter interino, en agosto de 1808.

Previsto explícitamente por la Constitución de Bayona de julio de 1808 que fijaba el marco político del nuevo régimen³, el Ministerio de Policía general, organizado en febrero de 1809, abarcaba entre sus competencias "todas las medidas necesarias para la seguridad general del Estado, todas las disposiciones de alta policía, todos los reglamentos que convenga hacer, y todas las medidas que haya de tomar para mantener el buen orden y la tranquilidad pública en todas las

por Bartolomé Colomar en una nota a su traducción del tratado de F. Swediaur publicada en 1808⁴. Y, aunque constantemente denunciado y perseguido, el uso del preservativo parece haberse introducido entonces⁵. La época de la Guerra de la Independencia y la crisis consiguiente significó muy seguramente un periodo de recrudescimiento de las enfermedades de transmisión sexual que nos es difícil medir⁶, debido en particular a cierto relajamiento de las costumbres del que podía testimoniar el número de amancebamientos y de expositos⁷, al crecimiento de la prostitución y a la ausencia de medidas sanitarias adecuadas en un país entonces duramente asolado por los "desastres de la guerra"⁸. Un higienista militar de la época retrataba así las consecuencias para "la salud del soldado" del trato con prostitutas: "Nadie ignora que el comercio reiterado con mujeres, y sobre todo con prostitutas; no tarda en debilitar las fuerzas del cuerpo, y en alterar el principio de la vida; que por un resultado necesario de semejantes disposiciones, el valor militar se disminuye y se enerva infinito; es constante por la experiencia más cierta, que este género de abuso de parte del soldado, y sobre todo en campaña, que no puede gustar del reposo, y que no está previsto sino del alimento necesario, se enerva pronto, se hace pusilánime, perzoso, aturrido, melancólico, expuesto a todo contagio, difícil curar, cuando esté herido, y expuesto ciertamente a una enfermedad, que por falta de cuidados degenerará muy pronto, y le haría gravoso así mismo y a su patria"⁹.

(25) SWEDIAUR, F. *Tratado completo de los síntomas, efectos, naturaleza y curación de las enfermedades venéreas*, Traducido de la quinta y última edición francesa, con notas y adiciones, por Don Bartolomé Colomar, Madrid, En la Imprenta de Répulles, vol. III, 1808, p. 76.

(26) BADA, Joan, *Exposició de Barcelona en la crisi de l'antig règim (1808-1833)*, Barcelona, Facultat de Teologia de Barcelona, Editorial Herder, 1986, p. 320.

(27) Ver sobre el conocimiento de estas enfermedades en aquel entonces el balance elaborado por D.A.R. (Antonio BALLANÓ), *Diccionario de Medicina y Cirugía, o Biblioteca manual médicoquirúrgica*, 2ª ed., 1777, Madrid, Francisco Davila, 1817, art. "VENEREAS (enfermedades)", pp. 317-344.

(28) El obispo de Tarazona (provincia de Zaragoza) se quejaba por ejemplo en 1817 de una "corrupción de costumbres españolas" (cit. por Pedro Antonio PÉRLADO, *Los obispos españoles ante la animista de 1817*, Pamplona, EUNSA, 1971, p. 526). Ver también J. BADA, *op. cit.*, 1986, pp. 327-329.

(29) *Edicto* de Manuel Fernando Ruiz del Burgo, Jefe Superior político de la provincia de Sevilla, Sevilla, 12-IX-1812, 1ª impresión, imp. (Servicio Histórico Militar, Madrid, *Colección documental del Fraile*, vol. 862, p. 36); M. RAMISA I VERDAGUER, *op. cit.*, p. 173; Roberto ALCALA FLECHA, *Matrimonio y prostitución en el arte de Goya*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1984, 141 p.

(30) *Reglamento militar o Arte de conservar la salud del soldado en todas sus circunstancias en mar y tierra, como son quinquenones, amancebamientos, campamentos, marchas, embarcos, hospitales, prisiones, &c., tanto en tiempos de paz, como durante la guerra, y sus reglas: con reglas importantes para la buena policía de los cuarteles. Sacada de los autores más clásicos por D. L. A. P.*, Madrid, Vallapando, 1808, pp. 143-146.

(31) MERCADER RIBA, Juan, *Jefe Bonaparte Rey de España (1808-1813)*, Estructura del estado español bonapartista, Madrid, C.S.I.C., 1983, pp. 104-106 y 595-602.

(32) No hemos encontrado el documento en el Archivo Histórico Nacional.

(33) Título VI (Del Ministerio), art. 27, *Proyecto de las Leyes y Decretos del Rey Nuestro Señor, Don José Napoleón I desde el año de 1808*, 2ª ed., Madrid, Imprenta Real, I, L. 1810, p. 11.

[61]

CARTA V.

Sobre la Sanidad pública.

Sosegado ya de esta última tempestad, vuelvo, mi querido amigo, á nuestra correspondencia, y voy á comunicarle mis ideas sobre el objeto mas precioso y mas descuidado de los Estados; la sanidad pública.

Ha visto vmd. como el mecanismo del gobierno y el sistema de nuestra educacion suponen que el estado habitual y predilecto de las sociedades políticas es guerras, vanas disputas, pleytos, enfermedades; en vez de paz, de tranquilidad, de subsistencia, de comodidad: pues vea ahora como el ramo de la sanidad, dirigido á precaver los males, parece no admitir por nuestra parte mas excepciones al fatalismo de los turcos que la peste, de la qual hemos creído licito resguardarnos.

Pero que una enfermedad horrible y exótica, digno premio de la extravagancia de las cruzadas, arrebate en su flor la quarta parte de nuestra poblacion: que otra, mas cruel aun, inticione las generaciones enteras, y contradiciendo la naturaleza, la ofenda en la mas imperiosa de sus necesidades: que las fiebres epidémicas acaben con una porcion de los que se libertaron de ámbos riesgos; en fin, que nuestros hospitales y cementerios compliquen el corto número de enfermedades sencillas á que estaria sujeta nuestra especie, y den el sér á males desconocidos, y digámoslo así, ingeniosos,

partes del reino (...)⁷². No existe aún una biografía completa de Antonio Cibat, víctima seguramente de su afrancesamiento⁷³, y no se conserva ningún retrato suyo. Señalado ya en 1836 por Torres Amat como "médico y cirujano de singular talento"⁷⁴, Cibat viene reseñado desde luego por diversas bibliografías del siglo XIX y de principios del XX⁷⁵. Pero sólo a partir de 1964 se empezaría a

estudiar seriamente su vida y obra⁷⁶. Personalidad indudablemente brillante, nació Antonio Cibat y Arnautó en Cistella (pequeña localidad de la provincia de Girona, partido judicial de Figueres) en 1771⁷⁷, en el seno de una familia verosimilmente acomodada que le permitió estudiar largos años y viajar al extranjero. Pudo en efecto estudiar en el Colegio de Girona "un año de Lógica, y otro de Física Experimental", antes de cursar

(54) "Decreto en el que se señalan las atribuciones a la Secretaría de Estado y demás Ministerios" (6-II-1809), art. X (Ministerio de la Pólvora general), *Gaceta de Madrid*, n.º 41, 10-II-1809, p. 224, y *Primarias, op. cit.*, t. I, 1810, p. 94. El 18 de febrero se creaba el cargo de Intendente General de Pólvora en Madrid (*Gaceta de Madrid*, n.º 51, 20-II-1809, pp. 274-275).

(55) No figura por ejemplo en el *Diccionario histórico de la Ciencia moderna en España*, *op. cit.*, 1983.

(56) TORRES AMAT, Félix, *Memoires para servir a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña*. Barcelona, J. Verdagué, 1836, p. 178.

(57) CHINCHILLA, Anastasio, *Anales históricos de la Medicina en general, y biográfico-bibliográfico de la española en particular*. Valencia, José Mateu Cervera, t. IV, 1846, pp. 270-271; ELIAS DE MOLINS, Antonio, *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*. Barcelona, t. I, 1889, pp. 447-448; COMENGE, Luis, *La Medicina en Cataluña (Bosquejo histórico)*. Barcelona, Henrich y C., 1908, p. 168, y *La medicina en el siglo XIX. Apuntes para la historia de la cultura médica en España*. Barcelona, José Espasa, 1914, p. 280.

(58) LÓPEZ PINERO, José M., "El testimonio de los médicos españoles del siglo XIX acerca de la sociedad de su tiempo. El proletariado industrial", en *Medicina y Sociedad en la España del siglo XIX*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1964, p. 127-130; ZARAGOZA RUBIRA, José Ramón, "Una memoria médica de Cibat sobre el trabajo de los mineros", *Medicina Española*, t. 51, n.º 53, 1964, pp. 448-497; DANON, J., "Notas biográficas: Antonio Cibat y Arnautó", *Mediana e Historia*, 16, 1972, pp. 3-4; CALBETI CAMARASA, Josep y CORBELLA I CORBELLA, Jacint, *Diccionari biogràfic de metges catalans*. Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuno, t. I, 1981, pp. 135-136; RIERA PALMERO, Juan, "Nota sobre Antonio Cibat y el Cátedra de Física Experimental de Barcelona (un proyecto de 1807)", *Dynamis*, Granada, vol. 2, 1982, pp. 357-362.

(59) "Necrología", *Gaceta de Madrid*, n.º 2, 21-III-12, p. 8.

estudios de Cirugía en Barcelona, obteniendo el título de Licenciado en Cirugía en el Real Colegio de Cirugía de Barcelona, donde defendió también "unas Conclusiones públicas de Lógica, y Física Experimental en presencia de todos los Profesores. (...) *nemine discrepante*"⁴⁰. También estudió en Barcelona las Matemáticas, acreditando "tener suficiente instrucción para desempeñar cualquier encargo que se le confie en el particular"⁴¹. Como otros médicos españoles de la época, pasó posteriormente a estudiar Física, Química, Cirugía y Medicina en Gran Bretaña, en Londres primero con los doctores Hunter, Saunders, Hervey, Poel y luego en Aberdeen (Escocia), en cuya Universidad Mariscalá consiguió el título de doctor en Medicina en febrero de 1792 "sujetándose a los exámenes y actos literarios correspondientes"⁴². Volvió a España en 1793 para servir de ayudante de Cirugía en el Ejército de Cataluña cuando la Guerra entre España y la Convención francesa⁴³: "(...) Le confirió el mando de su brigada en nuestra entrada en Francia, su Jefe Don Francisco Bojras, primer Consultor del Ejército de su Majestad, y Catedrático del Real Colegio de Cirugía de Barcelona, en cual entrada estableció Hospitales, asistió a los enfermos de Médico y Cirujano, costeó el paso del Castillo de los Baños, estuvo en el asedio del Castillo Bellaguarda, y en otros varios ataques (...): asistió el primero y cuarto Batallón del Real Cuerpo de Artillería sin gratificación alguna (...)"⁴⁴. Participó también durante un año "a todas las clases y actos literarios" del Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid⁴⁵, aportando en 1794 unas observaciones sobre el "Trismo traumático funeste"⁴⁶, y siendo aprobado finalmente como médico por el Real Protomedicato de Madrid.

Tras conocer algunos problemas con la Academia Médico Práctica de Barcelona para convalidar este título -fruto de la clásica oposición entre médicos y cirujanos⁴⁷- a partir de 1797 pudo no ejercer en Barcelona⁴⁸, en donde explicará durante diez años lecciones de Física en el marco del Colegio de Cirugía fundado en la ciudad condal en 1760⁴⁹, publicando unos *Elementos de Física Experimental* en 1804⁵⁰. Participará activamente en las "juntas literarias" del Colegio barcelonés, volviendo a presentar en

(40) Relación de meritos de A. Cibal certificada por Narciso Plandolit y Gracia Comisario de Guerra habilitado, acompañando su instancia ante la Real Junta de Comercio de Barcelona, 22-XI-1795 -A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, leg. n.º 265, doc. reproducido por Juan RIERA, *Medicina y Cirugía en la España Ilustrada, Episcopado y Docencia*, I, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981, p. 51).

(41) Relación de méritos, *Ibid.*, p. 51.

(42) *Ibid.*, pp. 51-52; Informe de Francisco Mollinedo a Pedro Custodio Gutiérrez, 19-X-1795 (A.G.S., *Guerra Moderna*, leg. 6502, cit. por J. RIERA, *op. cit.*, 1982, p. 358); P.J. ANDERSON (Ed.), *Festschrift anlässlich Mariscallaner Aberkennung 1501-1866*, 1889-1890, p. 135 (cit. por J. DANON, *op. cit.*, p. 41).

(43) ANYES, Jean-René, *La Guerra de España contra la República francesa (1793-1795)*, Alicante, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1991, 513 p.

(44) Relación de meritos, en J. RIERA, *Medicina y Cirugía en la España Ilustrada*, *op. cit.*, p. 52.

(45) *Ibid.*

(46) USANDIZAGA, Manuel, *Historia del Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid (1787-1828)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948, p. 108. El trabajo se leyó el 11-XII-1794, e hizo la "censura" correspondiente Juan de Navis. Ver también A. LAPLENTE MATEOS, "Juntas literarias y censuras en el Real Colegio de San Carlos", *Arch. Hisp. Amer. de Historia de la Medicina*, Madrid, I, 1949.

(47) Biblioteca Universitaria, Barcelona, Archivo de la Universidad de Cervera, Caja n.º 97; MONTSERRAT ESTEVE, Santiago Y CARRERAS ROCA, M., *Historia de la Real Academia de Medicina de Barcelona*, Barcelona, Socrita, 1954, pp. 29-30; DANON, J., *op. cit.*, (38); RIERA, J. TUBIOL, Santiago, *Cien años de medicina a las Ilustraciones Franc. en Sal. de Campillo (1753-1828)*, Barcelona, La Magrana, 1983, pp. 98 y 144; MASSONS, J. LIGAS, Josep M., "Els estudiants del 'Real Colegio de Cirugía' de Barcelona al segle XVIII", *Gubernetat*, Barcelona, vol. XXI, 1994, p. 30.

(48) Quecdó aprobado el 22-VIII-1797 (J. DANON, *op. cit.*, p. 4). No figura sin embargo en la *Lista de los médicos de la ciudad de Barcelona, con expresión de su antigüedad, habitaiones y empleos, Arreglada conforme a lo mandado por S. M. en la Real Cédula de Adición a los Estatutos de la Real Academia de Medicina Práctica de la expresada Ciudad con fecha de 7 Junio 1797. Se a parase Año de 1798*, Barcelona, Francesc Serra y Burgada, s.f. (1798), 15 p.

(49) *Ordenanzas de S. M. que deben observarse por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona, cuerpo de cirugía militar, Colegios, subalternos y cirujanos del Príncipe de Cataluña*, Madrid, Imprenta Real, 1798, 256 p.; Ver Antoni CARDONER PLANAS, "Creació i Història del Real Colegio de Cirugía de Barcelona", en *Tres treballs premiats en el concurs d'homenaje a Gubernetat*, Barcelona, Lab. Cist. 1936, pp. 153-218; USANDIZAGA, LORALUCE, M., *Historia del Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1760-1843)*, Barcelona, Institut Municipal de Historia, 1964, p. 242.

Médicos y prostitución. Un proyecto de reglamentación de la prostitución en 1809: La "Exposición" de Antonio Cibal (1771-1811)

R. 51698
ELEMENTOS

DE
FÍSICA EXPERIMENTAL.

COMPUESTOS

**POR DON ANTONIO CIBAT, D. EN MEDICINA
y Cirugía, Socio de la Academia Físico-Médica Londonense
Hospital Guy, etc., Director de la de Ciencias Naturales
y Artes de Barcelona, Catedrático de Física Experimental
del Real Colegio de Cirugía-Médica
de la misma, Médico y Cirujano consultor
de la Real Casa de Caridad, &c.**

Nata est Ars ab experimento.
Quintiliano.

TOMO PRIMERO.



CON LICENCIA: BARCELONA.
EN LA IMPRENTA DE BRUSI Y FERRER.
AÑO M.DCCC.IV.

1798 y 1799 un trabajo sobre el "Trismus traumático"⁽⁵⁰⁾, y un "Ensayo experimental sobre las convulsiones" en 1806⁽⁵¹⁾. "Censuraría" a su vez trabajos de otros médicos (José Capdevila, Antonio Bas, Francisco Cano, Francisco Junoi o José Torner) en 1796, 1799, 1800, 1802 y 1805-1806. Fue miembro también de diversas academias y sociedades científicas, como la Academia Físico-Médica de Londres (en el Guy's Hospital) y la

Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona fundada en 1764 como *Conferencia Físico-Matemático-Experimental*, pero significativamente no de la Academia Médico-Práctica, leyendo ante aquella algunos trabajos sobre diversos asuntos de Física⁽⁵²⁾. Interesado principalmente en las ciencias físicas, logró reunir una buena biblioteca especializada y una colección de máquinas, que ofreciera posteriormente a la Real

(50) *Elementos de Física Experimental*. Barcelona, Imprenta de Brusí y Ferrer, 1804, p. 369 (con una segunda edición en 1806).

(51) "Censuraría" el primero por Domingo Bower (12-VII-1788), y el segundo por Francisco Junoi (11-VII-1799). Nos sabemos si se trataba de trabajos distintos, y si a su vez presentaban alguna diferencia con el leído en Madrid en 1794. Ver USANDIZAGA SORALLUZE, M., op. cit. (49), p. 217, y *Justicia literarias del Real Colegio de Cirugía de Barcelona*, Barcelona, Real Academia de Medicina, 1956, p. 27.

(52) Censurado por Antonio de San Germán (9-I-1806). USANDIZAGA SORALLUZE, M., op. cit., p. 221.

(53) *Memoria sobre la Arteritis* (15-IV-13-V-1795); *Memoria sobre el poder que tiene uno de los principios constituyentes de los cuerpos, al pasar al estado nebuloso, para causar varias enfermedades* (10-V-1797); *Efecto del gas oxígeno como causa del calor animal y sus efectos de la electricidad natural* (XI-1797); *Tremas trumáticos* (1798); *Análisis de la vida y la respiración, después de haber sido observado en un individuo del regimiento de Valencia* (26-V-1801); *Discurso sobre la posibilidad de poseerle de un debido efecto la una, egua con otra* (12-V-1802); *Discurso sobre el influjo de las cualidades del aire en la fiebre amarilla* (24-IV-1805); *Memorias físicas sobre el influjo del gas Hidrogeno en la conservación del hombre, y sobre los efectos que en ella causa el oxígeno del aire atmosférico*. Barcelona, Vida y hijo de Aguas Vivas, s.a., p. 69-62. Ver BALARI Y JOVANNI, José, *Historia de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona*, Barcelona, Imp. "L'Avenc", 1898, p. 208; IGLESIAS FORI, José, *La Real Academia de Ciencias Naturales y Artes en el siglo XVIII*, Barcelona, Ed. Anel, 1984, pp. 243-243.

Junta de Comercio de Barcelona⁶⁴. Cibab se inscribía claramente entre los últimos representantes de la Ilustración, persuadido de que le correspondía al Estado actuar en beneficio de la colectividad, y en particular de que le incumbía velar por la salud de todos los ciudadanos. En 1805, ya abogaba así a favor de la formación "en cada Capital del Reyno" de "un Consejo de salud pública, formado de los mejores Profesores Físico-Químicos, Médicos y Cirujanos, unidos y presididos por la Magistratura, el qual ocupándose en examinar las causas contrarias a la salud pública, las destruya, y forme un tratado completo de Pólicia de salud, en que se hermanen las ordenanzas y conocimientos de nuestros mayores con los descubrimientos modernos de la Física y Química"⁶⁵. Al finalizar la monarquía de Carlos IV, médico y cirujano consultor de la Real Casa de Caridad de Barcelona⁶⁶, Cibab publicó entonces varias obras científicas, en particular acerca de los problemas del contagio de las tercianas y de las fiebres amarillas⁶⁷, de las que una epidemia asolaba entonces Andalucía⁶⁸. Denunciando el tráfico de la quina, medicina que seguía recomendando no obstante, Cibab proponía en particular la adopción de normas higiénicas para evitar el contagio y la desecación de pantanos y lagunas⁶⁹. También se interesará posteriormente en algunos aspectos de la higiene minera (sueño y descanso, horarios de trabajo, alimentación, y vestidos de los mineros), pero desde un punto de vista esencialmente productivista⁷⁰. En 1807, propuso sin éxito el establecimiento de una cátedra de Física Experimental en la Real Junta de Comercio de Barcelona, donde ya funcionaba una cátedra de Química, ofreciéndose en regentarla⁷¹. Su nombramiento en comisión ese mismo año como cirujano mayor de la división española destinada al norte de Alemania en función de los acuerdos con Napoleón -el ejército, mandado por el Marqués de la Romana (1761-1811)⁷² - le condujo a dejar Barcelona, impidiéndole por lo tanto llevar a cabo este proyecto. Se opuso a la defección del Marqués a favor de los ingleses, pero embudado por fuerza en Nieborg fue conducido a Langeland (Dinamarca), en cuya isla logró ocultarse para regresar a España en 1809⁷³.

Al producirse la ocupación francesa de España y la proclamación del hermano de Napoleón, y como otros médicos tal Tomás García Suelto (1778-1816)⁷⁴, Cibab se puso del lado de José I, seguramente persuadido de que contribuiría así a la

modernización de España prosiguiendo su proyecto ilustrado⁷⁵. Afincado entonces en Madrid, fue nombrado Inspector de Sanidad de la Real Guardia, obteniendo la graduación de General de división del Cuerpo de Sanidad del ejército francés en España. Condecorado con la Orden Real de España que José I había creado en 1808 para "premiar el valor y fidelidad de los individuos que se alistan bajo nuestras banderas"⁷⁶, Cibab formó parte de la administración central de los hospitales militares, "compuesta de siete vocales para celar y dirigir todos los ramos del servicio y asistencia de los enfermos en los hospitales militares del reino, bajo la dirección (del) ministro de Guerra"⁷⁷. Esta experiencia médico-militar le llevó con toda seguridad a interesarse y a preocuparse por el problema de la prostitución y del desarrollo de las enfermedades venéreas entre las fuerzas armadas. Precisamente, y como reconocimiento de su labor, en diciembre de 1810, junto con otros cinco médicos (Juan Bautista Paroisse, José Mariano Mocino (1757-1819)⁷⁸, Eugenio de La Peña, Luis Guarderio y Sebastián Loché) y doce altos cargos (consejeros de Estado, Corregidor de Madrid, fiscal...), fue nombrado vocal de la Junta Suprema de Sanidad,

"encargada de velar sobre la policía de este ramo, y medidas que convenga tomar, así en la capital, como en los demás pueblos, para conservar la salud pública en el reino"⁷⁹. No dejó Cibab de actuar por la salud de sus conciudadanos durante toda esta época. En 1811, en los albores de la crisis alimenticia que afectó duramente la capital⁸⁰, figuró así entre los primeros suscriptores con una aportación de 150 reales para la fundación de un establecimiento de beneficencia destinado a facilitar a los madrileños "un alimento abundante, sano y a precio cómodo"⁸¹. A la edad de 40 años, falleció en Madrid el 20 de diciembre de 1811⁸², justo tras haber sido nombrado miembro del Consejo de sanidad pública en la sección de Cirugía⁸³.

La exposición de 1809, proyecto de reglamento de la prostitución

Las propuestas que elabora Cibab en 1809 "para contener los progresos de la sífilis" se insieren claramente en este interés suyo por la sanidad

(54) Instancia de A. Cibab al Ministro de Hacienda, 9-IV-1807, reproducida por RIERA, J., op. cit. (40), p. 48.

(55) *Memoria sobre la naturaleza del contagio de la fiebre amarilla, medios de prevenirla y curarla y de su curación en nuestra España*, Barcelona, A. Brus y Ferrer, 1805, p. 137.

(56) Ver *Bando sobre la fundación de una Casa de Caridad en Barcelona*, Barcelona, 17-XII-1802, 1 hoja impresa (Biblioteca de Catalunya).

(57) *Memoria sobre la calentura amarilla (terciánica)*, escrita en M.DCCC. tiempo en que yo solo a Cádiz y Se. Illa, Barcelona, Brus y Ferrer, 1804, p. 62; *Memoria sobre la naturaleza del contagio de la fiebre amarilla*, op. cit. 1805, p. 127-16; extractos publicados en *La Enfermedad Infecciosa desde la Restauración*, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo, 1989, pp. 161-166; *Memoria sobre el problema: ¿Por qué morió y a cuántos las tercianas se han hecho tan comunes y a cuántos en nuestra España? ¿cómo que morir podrían prevenirse o disminuirse?*, Madrid, Imprenta Real, 1806, VI p. 122.

(58) BERTHE, J. N., *Précis historique de la maladie qui a régné dans l'Andalousie en 1804 (années 8 et 9 de la République Française)*. Contient un aperçu des usages et des opérations de la Commission Médicale en Espagne par le Gou. ernement Français, ainsi que de ceux observés avant sur la nature de la fièvre, et sur quelques méthodes de traitement qui ont été recommandées contre cette maladie, et sur les remèdes plus ou moins probables de son introduction et de son établissement en Europe; Paris-Montpellier, Deterville-Rouand, 1802, pp. 49-93 (Cap. II, Histoire de la Maladie de l'Andalousie). Ver PESET, J. L. y M., "Epidemias y sociedad en la España del Antiguo Régimen", *Estudios de Historia Social*, Madrid, 1978, 4, pp. 19-26.

(59) RIERA, J., "Quina y Malaria en la España del siglo XVIII", *Medicina e Historia*, 1994, 52, p. 28.

(60) *Memoria sundada consideraciones generales y particulares acerca de los medios para prevenir y a los que trabajan en las minas de carbón de piedra, en el siestejo de aguas cenagosas y pochos, abertura de canales, y a los que habitan en lugares pantanosos, de indole de las enfermedades a que están sujetos*, s.l., s.f., p. 36. En ZARAGOZA R. RIERA, J.R., op. cit., La obra se publicó durante la monarquía de José I.

(61) Instancia de A. Cibab al Ministro de Hacienda, 9-IV-1807 (A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, leg. 6° 265, doc. reproducido por RIERA, J., op. cit., pp. 47-51). Ver MONES-I PUJOL-BI SQUETS, Jordi, *Llibre educatiu d'ala Junta de Comerç 1769-1851*, Barcelona, Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació de Barcelona, 1987, p. 119.

(62) Colnaud MARCHOT, *Eni Dattestica. Les Espagnols, les marges de La Romana* (1807-1808), Paris, 1924, XIII-556 p.

(63) "Necrologia", art. cit.

(64) *Diccionario histórico de la Ciencia moderna en España*, op. cit., 1983, vol. I, pp. 384-385.

(65) Cibab no viene citado sin embargo por RIERA I FORTIANA, *Enra. Els alumnes de Catalunya*, Barcelona, Curial, 1994, p. 381.

(66) Creada primero como *Orden militar de España*, por decreto de 20-X-1808, fue transformado en *Orden Real de España* el 28-IX-1809 (*Gaceta de Madrid*, n.º 364, 20-IX-1809, pp. 1163-1164). Cibab fue nombrado caballero de la Orden con las perspectivas por decreto de 25-X-1809 (*ibid.*, n.º 301, 27-X-1809, p. 1318).

MEMORIA
SOBRE LA
CALENTURA AMARILLA
CONTAGIOSA,

ESCRITA EN M. DCCC., TIEMPO EN QUE

INVADIÓ A CADIZ Y SEVILLA,

POR DON ANTONIO CIBAT,
DR. EN MEDICINA Y CIRUGIA, CATEDRATI-
CO DEL REAL COLEGIO DE CIRUGIA-MÉDICA
DE BARCELONA, MÉDICO Y CIRUJANO CONSUL-
TOR DE LA REAL CASA DE CARIDAD, SOCIO
DE VARIAS ACADEMIAS ASI NACIONA-
LES, COMO EXTRANJERAS, &c.



CON LICENCIA DE BARCELONA

EN LA IMPRENTA DE BRUSI
Y FERRER: AÑO 1804.

pública y en su convencimiento de la necesidad de una "policía de sanidad" por la que venía abogando⁶⁷, lo cual justificaba ampliamente la elección de Cibát por P. Arribas. Pero subsisten múltiples incógnitas, ¿Sobre qué bases pudo contar Cibát para su exposición? ¿Conocía -lo que parece verosímil- el sistema reglamentarista francés entonces en vigor⁶⁸? ¿Pudo llegar a conocer el proyecto de Cabarrús publicado un año antes? ¿Se refería como él a las mancebas de la época medieval y moderna? ¿Llama desde luego la atención del lector la ausencia de cualquier consideración moralizadora -tan frecuente en textos ulteriores- tanto hacia las prostitutas -consideradas como mujeres (tan sólo podemos

notar el uso único de "infelices")- y su actividad (calificada de "oficio", "comercio del amor" o de ("los contratantes"). Y junto con las bases del reglamentarismo claramente expuestas (empadronamiento y vigilancia periódica de las prostitutas certificada por la existencia de una cartilla sanitaria, o sea control constante por parte de las autoridades) vienen recogidas otras ideas más o menos inéditas e idealistas sobre el particular. Cibát parte de una realidad existente -el hecho prostitucional- que no pretende erradicar ni en el discurso, aunque precise que "el número de las que se dedican en el día a este tráfico (sea) sumamente considerable y excesivo" y "muchas

(67) "Decreto por el cual se crea una Administración central para velar y dirigir todos los ramos del servicio, y asistencia de enfermos en los hospitales militares del Reyno" (20-VII-1809), art. 1. *Gaceta de Madrid*, n.º 238, 25-VIII-1809, p. 1060, y *Promulario*, op. cit., t. I, p. 308. Figuraban también Antonio Alcedo (Mariscal de campo), Francisco Carrion (intendente militar), Carlos T. Serclaes (coronel), Bernabé Rapón (comisario ordenador), Saincerre administrador principal de los hospitales militares), y Juan Bautista Parotise (medico de José I).

(68) *Diccionario histórico de la Ciencia moderna en España*, op. cit., 1985, vol. II, pp. 64-66.

(69) "Decreto para que se establezca en Madrid una Junta suprema de Sanidad" (10-VII-1812), *Promulario*, op. cit., t. II, pp. 243-244.

(70) ESPADAS BURGOS, Manuel, "El hambre de 1812 en Madrid", *Hispania*, 1968, 110, pp. 594-623 y "La Sociedad Económica Madrileña y el hambre de 1812", *Las Reales Sociedades Económicas de Antigos del País y su obra*, San Sebastián, Patronato "José María Quadrado" (C.S.I.C.), 1972, p. 207-222. Ver Comte de LA FOREST, *Correspondance du Comte de La Forest, Ambassadeur de France en Espagne 1808-1813, publiée pour la Société d'Histoire Contemporaine par M. Geoffroy de Grandmaison*, t. VI, p. 129: "L'on trouve chaque matin dans les rues des personnes mortes d'inanition" (correspondencia del 16-III-1812).

(71) Decreto de 19-X-1811 (*Gaceta de Madrid*, n.º 324, 20-XI-1811, p. 1342 y n.º 325, 21-XI-1811, p. 1346; *Promulario*, op. cit., vol. III, p. 224).

(72) *Gaceta de Madrid*, n.º 2, 2-I-1812, p. 8. Las biografías suelen señalar erróneamente la fecha de 1812. Llamado por Cibát dos días antes de morir, Torres Amán procuró, según sus palabras, "disminuir la amargura de su situación con los consuelos de la religión y de la amistad" (TORRES AMAT, F., op. cit., pp. 178-179).

(73) Decreto del 17-XII-1811 (*Gaceta de Madrid*, n.º 352, 18-XII-1811, p. 1434). El Consejo había sido creado por decreto del 28-I-1811 (*Ibid.*, n.º 32, 1-II-1811).

(74) No hemos podido localizar su *Memoria sobre la necesidad de establecer la Policía de Sanidad en unas bases sólidas y estables*, Madrid, c. 1805, p. 24 (cit. por Agustín PASTOR y DELGADO), *Manual del librero hispanoamericano*, t. 3, Barcelona, Librería Pallas, 1950, p. 480, n.º 54.320), que suponemos recogerá ya parte de las ideas expuestas en 1809.

(75) SABATIER, M. *Histoire de la législation sur les femmes publiques et lieux de débauche*, Paris, J.-P. Roret, 1828, pp. 197-206; BESABOU, Erica-Marie *La prostitution et la police des mœurs au XVIIIe siècle*, Paris, Perrin, 1987, pp. 96-112.

Médicos y prostitución. Un proyecto de reglamentación de la prostitución en 1809: La "Exposición" de Antonio Cibat (1771-1811)

de ellas indecentes, enfermas o contagiadas" (punto 6^o). Y sólo se atañe en un principio al punto de vista sanitario dentro de la clásica etiología establecida entre enfermedades venéreas y prostitución²⁷.

"¿Queremos que mengüe el gálico entre nosotros? Pues que mengüen las mujeres públicas. ¿Queremos que estas sean menos? Pues que lo sean también las causas positivas y negativas que las determinan a serlo"²⁸.

En la continuidad con otras medidas de sanidad pública, la restauración de la prostitución reglamentada implicaba una clara racionalización del espacio urbano: lugares y mujeres claramente identificados, señalados de modo inequívoco para facilitar su reconocimiento, especificados y controlados a fin de evitar desórdenes. Según este esquema, la "carrera" prostitucional se desarrollaría así en cuatro espacios totalmente acotados y perfectamente controlados por las autoridades: formando como una red institucional cerrada y cíclica²⁹; el burdel tolerado primero como espacio profesional y lugar de vida de las prostitutas, el hospital (en salas reservadas a los enfermos o en un establecimiento específico), la cárcel de mujeres (la antigua "Galera"), y eventualmente la casa de recogidas para prostitutas "arrepentidas", construida claramente bajo el modelo conventual o carcelar³⁰.

Entre las diez y nueve medidas de su exposición de 1809, verdadero proyecto de reglamento específico sobre la prostitución encomendado por P. Arribas, figuraban en particular la de "hacer una matrícula" de todas las prostitutas (definidas sencillamente como "las que se dedican al comercio del amor"), practicándoles un examen médico previo, y someterlas posteriormente a revisiones médicas semanales, prohibiendo estrictamente los cambios de domicilio sin previa autorización oficial:

"(...) Es preciso ante todas cosas hacer una matrícula de todas, y hecha, dar solamente carta de seguridad y libertad a las que, examinadas por profesores beneméritos y fidedignos, y hallándose sanas, puedan continuar en su oficio sin gravamen ni perjuicio de tercero.

Matriculadas que sean, no se permitirá que cambien de alojamiento o domicilio sin conocimiento o permiso del Gobierno, al efecto de asegurarse éste por medio de las visitas

semanales facultativas, si en la anterior contrajeron algún mal que puedan inocularlo a los demás" (puntos 1^o y 2^o)³¹.

Quedaban claramente fuera de este espacio prostitucional tolerado las prostitutas clandestinas, las que ejercieran "este oficio sin conocimiento del Gobierno", que habían de ser detenidas, examinadas, y, en función de su situación, hospitalizadas si enfermas o encerradas "al edificio señalado para su corrección y enmienda" (punto 5^o).

Todas las prostitutas matriculadas deberían ir provistas de su correspondiente "billete de sanidad impreso y firmado del profesor encargado de visitarlas, fijado en la cabecera de la cama, el que las servirá de patente o testimonio de seguridad para sí y los contratantes" (punto 3^o). Este "billete de sanidad" funcionaría pues como un permiso de trabajo, ya que debía de ser recogido por los facultativos a las prostitutas enfermas "o con sospechas fundadas de serlo" y entregado a la "policía de sanidad", de la que nada se dice sobre su formación y funciones (punto 4^o). Pero Cibat pensaba tanto en las prostitutas como en sus clientes como posibles fuentes de contagio venéreo. Estas debían de examinar en efecto "con cuidado" a los clientes "para no entregarse a ellos si los hallasen enfermos" (punto 19^o).

Para las prostitutas enfermas, se habilitarían dos tipos de hospitales³²: uno "de reclusión", "para las mujeres mal entretenidas o indecentes", y otro "reuniendo en él todas las comodidades posibles y necesarias", "para las que hayan procedido o procedan con alguna dignidad en el ejercicio de su oficio", y donde "se las trate con decencia y permanezcan con gusto hasta estar curadas", de tal modo que "al salir queden con las ganas o buenos deseos de volver a él siempre que vuelvan a estar enfermas" (punto 7^o). Para sufragar en su totalidad o en su mayor parte los gastos

correspondientes a estas revisiones médicas y hospitalizaciones, se exigirá una contribución semanal (de 4 a 6 reales), percibida por los comisarios de policía en sus respectivos barrios, y que será la única impuesta a "las sanas o que hagan el comercio". Los dos tercios los abonarían las "directoras" de los burdeles (puntos 8^o y 9^o). Se aconsejaba precisamente a las prostitutas que estaban "solas, o aisladas en sus cuartos o alojamientos" agruparse "tres, cuatro o más en una misma casa, que dirigidas por una mujer de respeto, sostenida y apoyada por la garantía del Gobierno, pudiera defenderlas

Línea Cardiovascular URIACH



Disgren

Triflusal



CriNoren

Maleato de enalapril

CriNORETIC

Maleato de Enalapril/Hidroclorotiazida
20 mg/12,5 mg

Nergadan

Lovastatina



URIACH S.A.
Buenos Aires
1925 - Argentina

MEMORIA

TITULADA

CONSIDERACIONES GENERALES

Y PARTICULARES

ACERCA DE LOS MEDIOS PARA PRECAVER Á LOS QUE TRABAJAN EN LAS MINAS DE CARBÓN DE PIEDRA, EN EL DÉSAGUE DE AGUAS CENAGOSAS Y PODRIDAS, ABERTURA DE CANALES, Y Á LOS QUE HABITAN EN LUGARES PANTANOSOS, DE ADOLESCER DE LAS ENFERMEDADES Á QUE ESTAN EXPUESTOS.

POR DON ANTONIO CÍBAT,
 Doctor en Medicina y Cirugía, Caballero de
 la Orden Real de España, Inspector de sa-
 nidad de la guardia de S. M., Miembro de
 la administración central de hospitales
 militares &c. &c.



(...) de las "tropolías infames o indecorosas" cometidas por "algunos jóvenes precipitados (...) olvidados de los respetos que deben al sexo débil" (punto 10^o). Solución a la que debía contribuir el Gobierno "por el bien que produciría a la sociedad y al Estado", o sea un mejor control de la situación (punto 12^o). El burdel venía a presentarse incluso como un verdadero establecimiento de educación y las prostitutas como auténticas "educandas", en quienes las directoras, "si (...) fuesen mujeres de alguna educación", "inspirasen buenos sentimientos" (punto 10^o). Lo cual implicaba cierta elección "con la mayor escrupulosidad" de las directoras por la policía que había de protegerlas (punto 13^o).

Entonces, en estos burdeles *new look*, y según palabras de Cíbat, las prostitutas convertidas en auténticas *geishas*, "reunidas todas en sociedad, se harían más finas; tal vez se las excitaría el gusto a la lectura de buenos libros; aprovecharían y adelantarian en la labor y ocupaciones domésticas; en fin, podría resultar de esto que en lo sucesivo hallarían los hombres al visitarlas tanto gusto en sus conversaciones como en todo lo demás" (punto 11^o). Atento como ya lo hemos apuntado a las cuestiones lexicales, Cíbat proponía incluso cambiar el término de "burdel" (el único término clásico de la terminología prostitucional presente en este texto) por "otro" que fuera más halagüeño a las que

(176) CASTEJÓN BOLEA, Ramón, "Enfermedades venéreas en la España del último tercio del siglo XIX. Una aproximación a los fundamentos morales de la higiene pública". *Desarrollo*, 1991, 11, pp. 239-261. Apuntemos que existía en el seno de la Escuela de Cirugía de Barcelona tan frecuentada por Cíbat un curso de venerología (*Curso de enfermedades venéreas dictado en la Real Escuela de Cirugía de Barcelona*, Barcelona, Imprenta de Eulalia Pílleres, 1782, p. 176).

(177) LÓPEZ MATEOS, Ramón, *Pensamientos sobre la razón de las leyes de los vicios de las ciencias físicas, o sea, sobre la filosofía de la legislación*, Madrid, Gómez Fuquentembro y Compañía, 1810 (1^a ed., 1801), p. 273.

(178) GATTEI, Giorgio, "Miseria sessuale e prostituzione". *Studi Storici*, 21, 1, pp. 193-197.

(179) PÉREZ BALTASAR, María Dolores, *Mujeres marginadas. Las casas de recogidas en Madrid*, Madrid, Gráficas Locomo, 1984, pp. 307-119.

(180) Estas bases quedarían lógicamente inscritas en los proyectos sanitarios del trienio liberal, como en el *Proyecto de Reglamento general de Sanidad, presentado a las Cortes extraordinarias de 1822 por su Comisión de Sanidad pública*. *Impreso de orden de las mismas*, Madrid, Alban y Compañía, 1822. Título IV (*De la higiene pública*), cap. I (*De la policía sanitaria urbana*), art. 380-386 (*Vigilancia de los establecimientos y puntos de sanidad sobre prostitutas*), pp. 82-84. Ver también E. A. Enrique ATAYDE Y PORTI (GAL), "Higiene pública. Síntesis. Preservativos, policía médica relativa a la propagación de este mal". *Gaceta de Madrid*, n.º 1. 6-VI-1835, pp. 59-60.

(81) Podríamos encontrar otro proyecto comparable en el expuesto en 1835 por el médico-cirujano castroense Magín BÉRDOS Y BLASCO ante la Academia de Medicina (*op. cit.*, p. 81). Sobre Berdós, ver A. CHINCHILLA, *Anales históricos, op. cit.*, t. IV, 1840, p. 478.

se dedican al comercio del amor" (punto 12^o).

En régimen de libertad vigilada, las prostitutas podían no obstante salir de las casas de prostitución pero "acompañadas de sus respectivas directoras", quedando autorizadas en separarse solo "en el caso de hallar a algún contratante" (punto 16^o).

Las obligaciones de cada parte venían definidas. Aunque algunas "son tan deseadas, interesadas y miserables, que sólo tienen por objeto las ganancias que en su idea se han prometido hacer, y jamás acudir a los gastos a que están obligadas", las amas tenían el deber de facilitar a sus pupilas "cuartos muebles con decoro", de "mantenerlas con decencia y vestirles con limpieza y agradablemente" (punto 14^o). La noción de limpieza y aseo era esencial, pues se trata según Cibot de "unos preservativos excelentes de los contagios". Las amas debían pues disponer que los cuartos tengan "jofaina, jarras con agua y toallas" para que las prostitutas y sus clientes "puedan limpiarse" (punto 17^o). También debían de exigir cierta urbanidad en las prostitutas:

"[...] Ésta procurará que la buena compostura y decencia de sus educandas sea el objeto a que se dirijan todas sus miras, porque el donaire mal entendido e indecente y la voluptuosidad sin freno, no son los mejores excitantes de las pasiones amorosas" (punto 16^o). Por su parte, las pupilas habían de remitir "escripulosamente" las dos terceras partes de sus ganancias a las directoras, "y el otro tercio, que será, digámoslo así, el precio de sus ocupaciones y trabajo, invertirlo y gastarlo como mejor les parezca" (punto 15^o).

En caso de embarazo, la policía general retiraba a las prostitutas del comercio sexual "uno o dos meses antes de su parto en las salas destinadas a este objeto", lo que permitiría evitar los infanticidios (punto 18^o).

En este texto de 1809, entonces no publicado que sepamos⁸², y por lo tanto pasado totalmente desapercibido, incluso tras su publicación en 1861⁸³, se reconocía claramente la utilidad social de la prostitución, considerada como un "oficio" específico, ejercido más o menos "dignamente", y se evocaba, de modo totalmente nuevo, el papel de las casas de prostitución como verdaderos espacios de sociabilidad donde el sexo venal no era sino un aspecto de la relación,

si bien dominaba la perspectiva sanitaria e inmunitaria.

La situación política de España en aquel entonces no permitía desde luego la realización de tal proyecto, aunque parece ser que durante la ocupación francesa llegara a reglamentarse en la práctica la prostitución, pero seguramente con otras características que las ideales propuestas por Cibot. Fue por ejemplo el caso en Valladolid donde en septiembre de 1809, según el diario de un testigo, "el Gobierno o Policía permitió mujeres prostitutas, matriculadas por tales y con señalamiento de casas"⁸⁴. Se trataba verosimilmente de una mera medida profiláctica a favor del ejército francés que ocupaba entonces con gran cantidad de tropas la ciudad castellana⁸⁵, intentando evitar así violaciones y demás violencias sexuales que debieron de ser relativamente frecuentes para con la población femenina⁸⁶, y que debió de producirse en otras localidades⁸⁷.

La obsesión por el contagio y desarrollo de la sífilis y otras enfermedades venéreas, uno de los grandes temores del siglo XIX junto con el cólera⁸⁸, tan patente como vimos en Cibot, iba a mover asimismo a médicos y a políticos decimonónicos, desde los tiempos del trienio constitucional, a proponer una nueva reglamentación de la prostitución, y a no contentarse con su mera y por otra parte ineficaz represión, dentro desde luego de una amplia y constante polémica entre partidarios y adversarios de la reglamentación. Tras una serie de debates en el seno del cuerpo médico⁸⁹, la reglamentación de la prostitución sólo sería un hecho en España bajo Isabel II. Y podemos considerar pues el proyecto de Antonio Cibot como un claro precursor en la materia que nos revela además un aspecto inédito de tan rica y atractiva personalidad.

(82) No se publicó por ejemplo en la *Gaceta de Madrid* ni en el *Promisorio*.

(83) No viene citado por ninguna bibliografía de las consultadas.

(84) (GALLARDO Francisco), *Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, Año de 1808 y siguientes*. Obra publicada, corregida, anotada y adicionada con un prólogo por D. Juan GREGGIA Y RUBIO, Valladolid, Hijos de Rodríguez, 1886, reimpresión fac-símil en Hilarión GALLARDO, Demetrio MARTÍNEZ, *Valladolid. Datos curiosos (1807-1841)*, Valladolid, Grupo Pinciano-Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, 1989, p. 197. Noticia recopilada por Celso ALMENA, a quien agradecemos, en *Historia de Valladolid*, t. VI, Valladolid, en el siglo XIX, Valladolid, Ateneo de Valladolid, 1985, p. 80.

(85) Por decreto de 20-V-1810, Napoleón creó un VI Gobierno militar con residencia en Valladolid atribuido al General Kellermann (Conde de EA FOREST, *Correspondance*, op. cit., t. III, pp. 377 y 467).

(86) Ver, para Madrid, el escudo del decano de Alcaldes de Corte al Ministro de la Policía general Madrid, 29-XII-1808 (AJN, *Cuadros*, libro año de 1809, fol. 394), cf. por L. MERCADER RIBA, op. cit., 1983, p. 604.

(87) Para Zaragoza, Roberto G. BAYOD PALLARES, *El Reino de Aragón durante el "Gobierno intruso" de los Napoleón*, Zaragoza, Librería General, 1979, p. 86, indica entre las funciones del Director General de Policía Mariano Domínguez, según decreto de 11-VI-1812 del Mariscal Suchet, "la ejecución de las leyes y reglamentos de policía concernientes a las fondas, posadas, casas de juego, y de dissolución".

(88) QUETEL Claude, *La mal de Naples. Histoire de la syphilis*, Paris, Seghers (Médecine et Histoire), 1986, 348 p.; Alain CORBIN, "Le peccat vénérien au début du siècle: prophylaxie sanitaire et prophylaxie morale. Recherches 1977-79. (I. *Journal des maladies*)", pp. 245-283; Alain CORBIN, "La grande peur de la syphilis", en Jean-Pierre BARDET, et al. (Eds.), *Peurs et terreurs face à la contagion. Cholera, tuberculose, syphilis XIXe-XVe siècles*, Paris, Fayard, 1998, pp. 328-348.

(89) CASTEJÓN BOLEA, Ramón, "Los médicos de la Higiene, Medicina y Prostitución en la España contemporánea (1847-1918)", *Boletín d'Història Contemporània de l'Espanya*, 1997, 25, pp. 73-87.

NOTICIAS &H

XXVIII PREMIO URIACH DE HISTORIA DE LA MEDICINA

El pasado 15 de noviembre se reunió el Jurado designado para otorgar nuestro tradicional Premio, formado por los Dres. D. Jon Arrizabalaga Valbuena, D. Juan Rafael Cabrera Afonso, D. Domingo Campillo Valero, D^a. Teresa Ortiz Gómez y D. José Danón Bretos, quien actuó de secretario. Al mismo habían concurrido los siguientes trabajos: 1, *Bartolomé Brizio y el fenómeno de la "Polenta Purpurina"*, presentado bajo el lema "Festina lente"; 2, *Médicos y prostitución. Un proyecto de reglamento de la prostitución de 1809: la "Exposición" de Antonio Cibat (1771-1811)*, lema *Historiae medicinae*; 3, *Bicentenario del Manuscrito Barrera sobre enfermedades de los negros esclavos*, lema *Martí*; 4, *Origen histórico de las creencias populares sobre el diagnóstico y elección del sexo fetal*, sin lema; 5, *La introducción de la odontología francesa en España. Cla es de un resurgimiento nacional*, lema *Ex alto*; 6, *Mujer y feminismo en la obra de Javier Lasso de la Vega y Cortezo*, lema *Enjuto cuerpo para espíritu grande* y 7, *El trabajador enfermo en la España medieval*, lema *Una edad no tan oscura*.

En primer lugar el Jurado acordó por unanimidad rechazar el señalado con el número 6, por exceder sobradamente la extensión fijada por la Base 3^a de la convocatoria. Procediendo a continuación a las votaciones reglamentarias, fueron eliminados, sucesivamente, los trabajos presentados bajo los lemas *Festina lente*; *Martí*; *Una edad no tan oscura* y el señalado con el n^o 4 llegando a la última votación los señalados con los números 2 y 5 tras la cual, por unanimidad, el Jurado otorgó al XXVIII Premio Uriach de Historia de la Medicina a *Médicos y prostitución. Un proyecto de reglamento de la prostitución en 1809: la "Exposición" de Antonio Cibat (1771-1811)* del cual, abierta la plica correspondiente, resultó ser autor Jean-Louis Guereña, de la Universidad François Rabelais, de Tours (Francia), cuyo texto publicamos en estas páginas de *Medicina e Historia*.

De acuerdo con la convocatoria, el secretario procedió a la destrucción de los originales no premiados así como de las plicas correspondientes.

Finalizado el acto y como ya es habitual, quedó convocado el XXIX Premio Uriach de Historia de la Medicina para 1998, cuyas habituales Bases se publicarán en el próximo número.

Biblioteca

Relación de libros anteriores a 1950 ingresados en nuestra Biblioteca

ACADEMIA de Medicina y Cirugía de Barcelona. Real. *Sesión pública inaugural... 1921* [Rafael CALVET Y PATXOT. *Las gases asfixiantes en la "Gran Guerra"*]. Barcelona, 1921

ALARD. *Historia de una enfermedad frecuente, aunque poco conocida, propia del sistema linfático ... Traducida y adicionada por Don Bartolomé Colomar*. Madrid, Imp. de Repullés, 1810

BLANCO FERNANDEZ, Antonio. *Higiene y Medicina popular*. Madrid, Pascual Conesa, 1863

CARRAMOLINO, Juan Martín. *Proyecto de Ley orgánica de Sanidad*. Madrid, Imprenta Nacional, 1839

CLARIDGE, R. T. *Hydrophathia o cura por medio del agua fría, según*

la práctica de Vicente Priessnitz. Cádiz, Imp. de El Comercio, 1843

COMENGE Y FERRER, Luis. *Carta geográfico-histórica de la Medicina en Cataluña*. Barcelona, Sues. de N. Ramírez y C^a, 1888

CORDIAL, humil y afectuosa supplicacio ... que presentan los Consols y Collegi de Apotecaris ... de la nobilissima ciutat de Barcelona. Barcelona, Estampa de Matevat, administ. per Martí Gelabert, 1679

CORRES, Braulio M. *Historia del Sanatorio de San José de Ciempozuelos*. Madrid, Imp Asilo Huérfanos S.C. de Jesús, 1926

ESTRADA, Paul-Georges-François. *Dissertation sur l'apoplexie*. Montpellier, Auguste Ricard, 1807

FABRA Y SOLDEVILA, Francisco. *Elogio histórico del Doctor en Medicina Don Ignacio María Ruiz de Luzuriaga*. Madrid, León Amarita, 1822

FIUS Y PALA, M. *Endemias de ciudad. Datos sobre la Viruela, Tifus*

y *Tuberculosis en Manresa*. Manresa, Sdad. Ed. Manresana, 1915

FONT Y MOSELLA, Joaquín. *Consideraciones sobre los incon- enientes que irrogan a la salud de los jornaleros y a la pública de Barcelona las fábricas en especial las de apor, y sobre las entajas de trasladarlas a la llanura de Casa Túnz*. Barcelona, Tomás Gorchs, 1853

GARCIA, Santiago. *Instituciones sobre la crianza física de los niños expósitos*. Madrid, Imprenta de Vega y Comp., 1805

INDICE Bibliográfico de Medicina ... 1927. *Apéndice I*. Barcelona, Libería Sintés, [ca. 1927]

INFORME del Real Proto-Medicato en que se proponen las obser- aciones médicas para indagar las causas, y método curati- o de las tercianas. Madrid, Antonio de Sancha, 1785

LAIN ENTRALGO, Pedro. *La Anatomía humana en la obra de fray Luis de Granada*. Madrid, Real Acad. Nacional de Medicina, 1946

LIEBREICH, R. *Atlas de Oftalmoscopia... 2ª ed. Traducido por Francisco Delgado Jugo*. Madrid, Carlos Bailly-Bailliere, 1870

LOPEZ FERNANDEZ, Luis. *Informe sobre las aguas minero-medicinales que alumbran en La Garriga*. Barcelona, Henrich y C., 1891

Noticias

El próximo día 15 de febrero se conmemorarán los 90 años de edad de D. Pedro Lain Entralgo, hecho especialmente gozoso para los historiadores de la medicina. Con tal motivo, el presidente de la Sociedad Española de Historia de la Medicina se ha dirigido a los miembros de la entidad y, desde estas páginas nosotros lo hacemos a todos nuestros lectores, anunciando la celebración de un merecido homenaje que se verá respaldado por la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense en la que, durante años, impartió docencia universitaria.

El 22 de octubre último, en el Museo de Historia de la ciudad de Ponce (Puerto Rico), el Dr. Luis Torres Oliver, secretario de la Academia Puertorriqueña de la Historia, efectuó la presentación del libro de Jorge Bonilla Colón. *La ortopedia en Puerto Rico: medio siglo de progreso* donde se recogen todos los aspectos de la evolución de la especialidad en aquella isla a partir de 1940.

Recensiones

Con motivo del 60º aniversario del último número de *Archivos de Neurobiología* publicado en plena guerra civil y dirigido por Gonzalo Rodríguez Lafora, la "Fundación Archivos de Neurobiología" ha editado el facsímil de aquel ejemplar que apareció en Tarragona en 1937, el cual cerraba la primera época de la revista. Belarmino Rodríguez Arias, Ramón Saró, Luis Barraquer, Ignacio de Gispert, Wenceslao López Albo, Luis Valenciano, Sacristán y el mismo Rodríguez Lafora, entre otros, colaboraron en él, el cual -hoy- se ve acompañado de una introducción a cargo de José Lázaro rememorando el significado de aquellos *Archivos* dentro de la psiquiatría española de 1936.

PORRAS GALLO, María Isabel. *Un reto para la sociedad madrileña. La epidemia de gripe de 1918-19*. Madrid, Ed. Complutense, 1997; 158 p.. ISBN.: 84-89784-17-5

Una vez más, la autora prosigue su línea de investigación sobre la pandemia gripal de 1918-1919, centrada en las repercusiones que significó sobre una sociedad madrileña inmersa en la crisis generalizada que incidía negativamente en el desarrollo de la vida de la sociedad española, cuando la Sanidad pública todavía regulada por la Instrucción general de 1904 e inexistente un ministerio del ramo, el de Gobernación era el responsable directo de la realidad sanitaria. A lo largo del texto se refleja el curso de la epidemia, el comportamiento de la población y el coste demográfico que significó a la vez que, como recuerda Lain Entralgo en el prólogo, "todo lo que entonces dijeron, hicieron y propusieron los médicos y los

políticos ante la entonces tópicamente llamada *enfermedad reinante*".

GRIFOLS I ESPES, Joan. *Frederic Duran i Jordà. Un mètode, una època*. Barcelona, Hemo-Institut Grifols, 1997; 168 p. il. ISBN.: 84-605-6901-2

Una de las tantas obras truncadas con el final de la guerra civil fue la trayectoria profesional de Federico Durán Jordà (1905-1957) en sus esfuerzos para mejorar los métodos de conservación de la sangre, de su transporte y de su administración a través del primer banco sanguíneo establecido en nuestro país, para cubrir las necesidades del frente de batalla y de las víctimas de los bombardeos. Como tantos otros, en 1939 tuvo que seguir el camino del exilio falleciendo en Manchester.

JORDI I GONZALEZ, Ramon. *Aportació a la història de la Farmàcia catalana*. Barcelona, Fundació Uriach, 1997; 939 p. ISBN.: 84-87452-32-9

Obra de carácter enciclopédico, para cuyos antecedentes cabe retroceder un siglo y medio para entroncarla con la clásica *Historia de la Farmacia* de Chiarlone y Mallaina, este exhaustivo estudio de Ramón Jordi arranca desde los especieros y apotecarios medievales y su primitiva institución gremial para llegar, sin obviar situaciones soslayadas hasta ahora, a la actuación de los farmacéuticos catalanes durante la sublevación militar de 1936 y alcanzando a sus agrias relaciones corporativas frente al *Consejo General de los Colegios Farmacéuticos españoles*.

NOTI
CIAS
M&H

Eupen

Amoxicilina

Amplia gama de presentaciones



J. URIACH & Cia, S. A.
Dedañá Bahí, 59
08026 Barcelona



Composición

EUPEN 1 g Sobres: Amoxicilina (hidrato) 1 g. Excipientes c.s. (Sacarosa: 2.700 mg por sobre).

EUPEN 500 mg

Sobres: Amoxicilina (hidrato) 500 mg, excipientes c.s. (Sacarosa: 3.400 mg por sobre).

EUPEN 500 mg Comprimidos: Amoxicilina (hidrato) 500 mg, excipientes c.s.

EUPEN 250 mg Sobres: Amoxicilina (hidrato) 250 mg, excipientes c.s. (Sacarosa: 2.900 mg sucralosa).

EUPEN Gotas: Amoxicilina (hidrato) 100 mg/ml, excipientes c.s. (Glicerato: 43 g por 100 ml).

Acción

Penicilina semisintética de amplio espectro con acción bactericida sobre los gérmenes sensibles. Su absorción oral no es interferida por los alimentos, alcanzándose niveles terapéuticos y más elevados (que con dosis equivalentes de ampicilina) y de sus derivados. EUPEN se elimina en gran parte por la orina y el hígado en forma activa.

Indicaciones

Infecciones por gérmenes sensibles, en especial las del tracto respiratorio, digestivo y genitourinario, agud y febriles blandos. Gracias a su elevado índice terapéutico EUPEN está especialmente indicado en pediatría.

Farmacología

Adultos: 500 mg o 1 g cada 8-12 horas.

Niños: 40 mg/kg/día, en dosis individuales cada 8 horas.

Niños de 20 kg de peso a más: 250 mg cada 8 horas.

En el tratamiento de la cliditis simple en la mujer se recomienda una dosis única de 3 g. Como profilaxis de la endocarditis bacteriana utilizar 2 g una hora antes de la intervención quirúrgica, seguido de 2 g 6 horas después.

Advertencia: Los sobres y gotas de EUPEN contienen Sacarosa, hecho que deberá ser tenido en cuenta por los pacientes diabéticos.

Contraindicaciones

Intolerancia a las penicilinas y cefalosporinas.

Efectos secundarios

En algunos casos, trastornos digestivos que en general no requieren la suspensión del tratamiento. Fiebre o rash alérgicos en individuos penicilino-sensibles.

Incompatibilidades

No se conocen.

Intoxicación y su tratamiento

Rara dado su elevado coeficiente terapéutico. Antihistamínicos, corticosteroides, Aminofilina o Actido nicotínico, por vía oral o parenteral en caso de reacciones alérgicas.

Presentación y PVP (IVA)

Sobres 1 g, envase con 12 sobres, 976 ptas.

Capsulas de 500 mg, envase con 12 capsulas, 563 ptas.

Sobres 100 mg, envase con 18 sobres, 628 ptas.

Sobres 250 mg, envase con 12 sobres, 395 ptas.

Gotas pediátricas (100 mg/ml), frasco con 35 ml, 435 ptas.

Envases clínicos con 500 capsulas (500 mg), 500 sobres (500 mg), y con 500 sobres (100 mg).

Condiciones de prescripción y dispensación

Con receta médica. Reembolsable por la Seguridad Social.